

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

correspondiente al día 26 de Julio de 1909

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada los días 20, 21 y 22 de Julio de 1909, que se hacen públicos de conformidad con lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Día 20.

Se procedió al examen de las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y rectificación de errores, en las listas electorales de los pueblos siguientes:

Adalia.—La Junta municipal propone la exclusión de oficio de José García Rico, Médico titular, Luis Pérez de la Iglesia, Prieto Casas, Crescencio, fundándose en que el primero fué á desempeñar el cargo de Médico á Guarrate en Junio próximo pasado y los otros dos por haber emigrado.

Por certificación se acredita que el 1.º cesó en el cargo de Médico de esta villa y que los otros dos no son vecinos.

La provincial acordó conforme con lo propuesto por la municipal.

Aldea de San Miguel.—Según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo se solicitó la inclusión en listas electorales de Vicente Aragón del Pozo.

La Junta en vista de la certificación de nacimiento de este individuo en la que aparece nació en 1.º de Septiembre de 1885 informa que no procede la inclusión por no haber cumplido la edad reglamentaria.

La provincial acordó de conformidad con la propuesta.

La Junta municipal propone la rectificación de los siguientes errores:

Núm. 10.—Dice: Arranz Maroto, Florencio.—Debe decir: Arnanz Maroto, Florencio.

Núm. 11.—Dice: Arranz Molpescas.—Debe decir: Arnanz Molpescas, Francisco.

Núm. 47.—Dice: Garrote Graoas, Leonardo.—Debe decir: Garrote Juarez, Leonardo.

Núm. 63.—Dice: Gonzalez Arranz, Hermógenes.—Debe decir: Arnanz Gonzalez, Hermógenes.

Núm. 72.—Dice: Manrique Muñoz, Jerónimo.—Debe decir: Manrique Muñoz, Gervasio.

La Junta provincial acordó la rectificación.

Arroyo.—Por la Junta municipal se hace constar que el vecino Juan Franco Alonso, que aparece excluido en la lista como deudor á fondos pú-

blicos, no debe ser excluido. Se acompaña una certificación del Recaudador de Repartimientos y arbitrios del Ayuntamiento, haciendo constar que dicho individuo ha satisfecho todos los trimestres á su debido tiempo y un documento de la Tesorería de Hacienda, en el que consta que D. Juan Franco Alonso, ingresó en el Tesoro en el año de 1907, el débito que adeudaba por impuesto de derechos reales.

La provincial acordó su inclusión.

Bobadilla del Campo.—Por el elector Toribio Fraile Martín, se solicita la inclusión en las listas electorales de Silvestre Vellido Pérez, que figura como excluido en la remitida por el Jefe de Estadística, por pérdida de vecindad.

Se acompaña certificación en la que consta que no está empadronado este año en dicha villa, aunque siempre ha residido en la misma, habiendo sido excluido del padrón como residente por hacer 8 meses que emigró á América, pero que tiene casa abierta y figura en los repartimientos vecinales. La Junta informa favorablemente su inclusión.

La provincial así lo acuerda.

Por el mismo elector se pide la inclusión en las listas del Censo de Sebastian Barrios Martín, Vicente Castro Antón, Hilarion Tellez Gutierrez, por ser mayores de 25 años, y llevar más de dos de residencia. Se acompaña certificación en la que consta que dichos individuos son mayores de 25 años, con más de dos de residencia.

La Junta informa favorablemente.

La provincial acordó de conformidad con lo propuesto.

Por el mismo elector se pide la exclusión de Dióscoro Barragan Morales por no cumplir los 25 años hasta Febrero de 1910. Se acompaña certificación de nacimiento en la que consta que este individuo nació el 24 de Febrero de 1885.

La Junta informa que procede la exclusión y la provincial acordó excluirla.

El mismo elector pide la exclusión de Toribio Illera Rebollo y de Basilio Ramos Torres, por no ser ya vecinos de este pueblo. Se acompaña certificación en la que consta que dichos individuos vecinos que fueron de Bobadilla, no se hallan incluidos en el padrón correspondiente á este año, habiendo trasladado su residencia á otros puntos.

La Junta informa que procede su exclusión y se acordó por la provincial conforme con la exclusión.

Por el elector Galo Saez Lorenzo se solicita la exclusión de Anatolio Hernandez García y Nemesio Felipe Marcos, por no ser vecinos. Se acompañan certificaciones en las

que se hace constar que el primero ha trasladado su residencia á Foncastin (Rueda) sin haber llegado á obtener la vecindad en Bobadilla y el segundo que no figura en el padrón de vecinos del actual año, habiendo perdido su vecindad por trasladado á Brahojos donde vive.

La Junta informa que procede la exclusión y así se acordó.

Por el elector Toribio Fraile Martín se solicita la exclusión de Sotero Bayon Lopez y Bruno García Antón, por haber perdido la vecindad. Se acompaña certificación haciendo constar que estos individuos no figuran en el padrón de este año ni en los repartos vecinales por haber trasladado su residencia á Salamanca.

La Junta informa favorablemente á la exclusión de dichos electores.

La provincial así lo acuerda.

La Junta municipal propone se subsanen los errores que contienen las listas de inclusiones remitidas por el Jefe de Estadística, donde resulta que Barrios Martín, Jacinto, debe decir Martín Barrios, Jacinto, y en la lista definitiva el núm. 1.º figura con el nombre de Antonio, y es Antonino, el núm. 2 con el de Serapio y es Sergio, el núm. 41 figura con el segundo apellido Blascos, y es Marcos, que el núm. 55 está duplicado con el 52 y si sabe leer y escribir, que el núm. 64 figura con el nombre de Teodosio, y es Eudocio, el núm. 69 figura en el segundo apellido Sanz, y es Saez, el 74 también figura el segundo apellido Diaz, y es Diez, el 86 figura el segundo apellido Rodriguez y es Herrero, el 88 figura con el nombre de Eladio y es Gelasio, el 127 que figura con el segundo apellido Bustrago y es Buitrago, el 130 que figura el nombre con el de Erodito y es Crótido, y el segundo apellido Saez y no Sanz, el 134 que figura en el primer apellido Sanz y es Saez, igualmente los números 135 y 139 figuran con el segundo apellido Bustron y es Buitron, y el 148 que figura con el nombre de Constantino y es Constancio.

Asimismo propone se subsane el error que resulta en los números 17, 35, 37, 40, 43, 44, al 50, 52 al 68, 74, 77, 142, 145 y 150 de la lista definitiva de electores que figuran no saben leer y escribir cuando dichos individuos resulta que si saben leer y escribir. La Junta provincial acordó la rectificación solicitada.

Camporreondo.—La Junta municipal propone la rectificación de los siguientes errores:

En la lista de los electores que deben incluirse, figura Olmedo Izquierdo Algimiro, y debe decir: Argimiro. En la lista definitiva deben

rectificarse los errores siguientes: Núm. 1.—Dice: Agüé.—Debe decir: Agüi.

Núm.—25.—Dice: Zasuerro.—Debe decir: Zamarro.

Núm. 53.—Dice: Eustasio.—Debe decir: Eustaquio.

Núm. 66.—Dice: Saturio.—Debe decir: Patricio.

Núm. 73.—Dice: Salvino.—Debe decir: Sabino.

Núm. 75.—Dice: Julian.—Debe decir: Juan.

Num. 83.—Dice: Saez.—Debe decir: Sanz.

Núm. 88.—Dice: Mariano.—Debe decir: Cipriano.

Núm. 130.—Dice: Alvarez.—Debe decir: de Blas.

La provincial acordó la rectificación.

Carpio.—Por D. Constancio Mayor Esteban se solicita que le incluyan en las listas del Censo electoral por reunir las condiciones legales.

Acompaña certificación en la que consta que está interesado es contribuyente y reside en Carpio figurando en los Padrones en los años 1903 y 909.

La Junta municipal informa que debe incluirsele.

La provincial acordó conforme con la municipal.

D. Valentin Marcos, solicita la exclusión de Laureano Dominguez García y Macario Aguado Cuens, por no residir en la localidad.

Acompaña certificación en la que consta que el primero salió el día 3 de Diciembre del pasado año conducido á la Cárcel de Medina y el segundo en direccion á la Argentina en Octubre del mismo año en busca de trabajo.

La Junta municipal informa que no procede la exclusión del primero y respecto del segundo deja á la consideración de la Superioridad porque es hijo de familia y sus padres residen en esta localidad.

La provincial acordó que no proceda la exclusión de dichos electores.

Por D. Ignacio Marcos, se solicita la exclusión de los siguientes electores: Benito Alvarez Lopez, Vidal Alonso Corona, Marcelino Benito Marcos, Domingo de la Fuente Ibañez, Miguel Jimenez Alconada, Juan Chico Rodriguez, Marcelino Duque Caller, Daniel García Lorenzo, Florentino Hernandez Rodriguez, Gregorio Jimenez Sanchez, Félix Zorita Jimenez, Jesús Rodriguez Esteban, Bonifacio Rodriguez Corona, Pascasio Navas Sebastian, Florencio Lopez Rodriguez, Mariano Gonzalez Rodriguez, Marcelino Jimenez Lopez, por no reunir las condiciones que exige la vigente ley Electoral.

Acompaña una certificación en la que consta que indicados individuos

no han pedido ante el Ayuntamiento el cambio de vecindad a otro término municipal, y el reclamante se queja de que no se le certifique de que no constan en los Padrones ó de que realmente existen empadronados.

La Junta municipal por mayoría informa que no procede la exclusion por no haberse justificado el cambio de vecindad.

La provincial acordó que no se les excluya.

Por D. Francisco Rodriguez, se pide la exclusion de los electores Meliton Duque Lago, Demetrio Marcos Zorita, residentes en Brahojos de Medina, D. Antonio Rodriguez Socasan, en Salamanca y de Nicolás Lopez Dominguez y Luis Hernandez Sanchez, por haber emigrado á la República Argentina.

Se acompaña certificación en la que consta que los dos primeros residen en Brahojos de Medina, otra en la que consta que D. Antonio Rodriguez ha trasladado su residencia á Salamanca en Enero del año actual y otra que acredita haber salido con direccion á la Argentina en busca de trabajo Nicolás Lopez y Luis Hernandez.

La Junta informa que procede la exclusion.

La provincial acordó que no procede la exclusion por no justificarse la pérdida de vecindad.

La Junta municipal tambien propone la rectificación de los siguientes errores:

Núm. 1.—Dice: Aguado Sanz, Elias.—Debe decir: Aguado Saez, Elias.

Núm. 95.—Dice: Garcia Sanchez, Anastasio.—Debe decir: Garrido Sanchez, Anastasio.

Núm. 144.—Dice: Hernandez Rodriguez, Esteban.—Debe decir: Hernandez Dominguez, Esteban.

Núm. 211.—Dice: Marcos Zapata Enrique.—Debe decir: Marcos Zapatero, Enrique.

En las listas del Sr. Jefe de Estadística:

Núm. 1.—Dice: Aguado Ceinos, Macario.—Debe decir: Aguado Cuens, Macario.

Núm. 3.—Dice: Cabero Rodriguez, Narciso. Falleció.

La provincial acordó se rectifiquen.

Castrejon.—El Presidente de la Junta municipal al remitir las listas que ha expuesto al público y de las que no se ha reclamado, propone que se rectifique el apellido del elector núm. 8 del vigente censo que aparece inscrito, Arribas Gonzalez Laureano, y debe decir Arribas San José, Laureano.

La provincial acordó la rectificación.

Castro nuevo.—El Presidente de la Junta municipal propone la rectificación de los siguientes errores que se han notado en la lista general de electores:

Núm. 2.—Dice: Regino Lopez Bayon.—Debe decir: Regino Lopez Bajon.

Núm. 8.—Dice: Feliciano Braso Pozas.—Debe decir: Feliciano Bravo Pozas.

Núm. 9.—Dice: Pedro Braso Pozas.—Debe decir: Pedro Bravo Pozas.

Núm. 10.—Dice: Federico Calvo Cubicida.—Debe decir: Federico Calvo Calzada.

Núm. 15.—Dice: Julian Cantero Cabra.—Debe decir: Julian Cantero Calvo.

Núm. 19.—Dice: Teodoro Castrillo Perez.—Debe decir: Teodosio Castrillo Perez.

Núm. 111.—Dice: Simon Pescador Garcia.—Debe decir: Simeon Pescador Garcia.

Núm. 126.—Dice: Juan Sanchez Cañas.—Debe decir: Jesús Sanchez Cañas.

La provincial acordó la rectificación.

Ceinos.—El Presidente de la Junta municipal del Censo propone la rectificación de los siguientes errores:

Núm. 64.—Dice: Garcia Alvarez, Deodesio.—Debe decir: Garcia Alvarez Deodesio.

Dice: Calvo Casollo, Bonifacio.—Debe decir: Calvo Caballo, Bonifacio.

Dice: Quintana Recio, Pablo.—Debe decir: Quintana Lucio Pablo.

La provincial acordó se rectifique.

Cigales.—Por Don Salustiano Pastor, se pide la exclusion de la lista de la seccion única del Consistorio, del elector Timoteo Valdés Cura, por estar incluido en la de la Escuela, que es en la que le corresponde figurar.

Se acompaña certificación de la Alcaldía donde consta que cambió de domicilio en Julio de 1908.

La Junta municipal informa que procede la exclusion.

La provincial acordó la exclusion del distrito del Consistorio.

Por el referido Don Salustiano Pastor, se solicita así bien la exclusion del distrito de la Escuela del elector Andrés Lopez Dominguez, por cambio de vecindad.

Se acompaña certificación del Alcalde en la que aparece que citado elector trasladó su residencia á Valladolid en Enero de 1908.

La Junta municipal informa que procede excluirle.

La provincial acordó conforme con la municipal.

Por el mismo reclamante se pide que se subsanen los errores cometidos en el primer apellido del elector número 4 del Consistorio que es Alonso en vez de Alcalde y en el segundo del 123 que es Fernandez en lugar de Martinez; así como en el 2.º el de el número 34 de la Escuela que es Esteban en lugar de Estéban y que el elector número 243 de la Escuela, que figura como Villanueva Alonso, Cristobal, debe ser Villanueva Cristobal, Pablo.

La Junta municipal acordó como se solicitaba.

Y la provincial tambien lo acordó.

Corrales de Duero.—Por la Junta municipal se propone la inclusion de D. Emilio Arenillas Caballero. Se acompaña certificación en la que consta llevar más de dos años de residencia en la localidad.

La provincial acordó su inclusion.

Por la misma Junta se acordó la exclusion de D. Paulino Zaera Flores, de profesion abogado, por no haber ningun individuo que así se llame en la localidad.

La provincial acordó su exclusion.

Cuenca de Campos.—Expuestas las listas al público no hubo reclamación.

La Junta municipal propone la inclusion de Cayo Perez Ramon por cumplir 25 años de edad el día 27 de Septiembre de este año y tener más de dos de residencia. No se justifican estas condiciones. La provincial acordó que no procede la inclusion por no justificar su derecho.

Asimismo propone la exclusion de Vicente Aragon Cabañas, Mariano Concellou Blanco, Miguel Cosío Garcia, Francisco de la Fuente Santamaria y Bernardino Tristan de la Cuesta por haberse ausentado de esta población en el mes de Enero de 1903 y por consiguiente haber perdido la vecindad. No se justifica documentalmente esta pretension.

La provincial acordó no procede la exclusion por no justificarse la pérdida de vecindad.

Fompedraza.—La Junta municipal propone la inclusion de los siguientes electores:

No acompaña los justificantes debidos ni solicitudes de los interesados.

Severo Arranz Benito, 40 años, calle del Corpus, sabe leer y escribir.

Felipe Benito Garcia, 29 años, calle Real, sabe leer y escribir.

Fidel Arranz Benito, 29 años, calle del Rosario, sabe leer y escribir.

Emiliano Garcia de la Fuente, 26 años, calle del Rosario, sabe leer y escribir.

Julio de la Fuente Garcia, 26 años, calle del Corpus, no sabe leer ni escribir.

Desiderio Arranz Lázaro, 26 años, calle Real, sabe leer y escribir.

Juan Yusto de la Fuente, 25 años, calle Real, no sabe leer ni escribir.

Oroteo Lázaro de la Fuente, 26 años, calle del Rosario, sabe leer y escribir.

Juan Samaniego Cano, 27 años, calle del Corpus, no sabe leer ni escribir.

La provincial acordó desestimar las inclusiones por no justificarlas documentalmente.

Fuensaldaña.—Por don Jerónimo Villalba Placer, se solicita su inclusion en las listas electorales. Acompaña certificaciones en las que consta ser de 25 años y llevar más de dos de residencia en la villa.

La Junta municipal informa que no hay inconveniente en acceder á la inclusion solicitada y la provincial así lo acordó.

Fuente Olmedo.—La Junta municipal propone la exclusion del elector Camilo Garcia Gomez, por haber fallecido. Se justifica este extremo con la certificación correspondiente del Juzgado municipal de dicho pueblo y la provincial acordó su exclusion.

Hornillos.—La Junta municipal informa que sean excluidos los electores Teófilo Fernandez Gonzalo, Indalecio Gonzalez Aranda, Segundo Martin Lázaro, Marcelo Nieto Abrañ por no ser vecinos ni residir en la localidad, así como proponen la exclusion de Mariano Saornir por ser mozo del actual reemplazo. No se justifican las exclusiones que de oficio propone la Junta.

La provincial acordó que no procede la exclusion.

Langayo.—Por Bartolomé Santidrian se pide la exclusion de Teodomiro Campo, por haber perdido la vecindad.

Se acompaña certificación en la que consta que este individuo la perdió por haber trasladado su residencia á Castrillo Tejeriego.

La Junta informa que procede la exclusion.

La provincial así lo acordó.

Por el mismo reclamante se pidió

la rectificación de los siguientes errores:

Dice: Frutos Arranz, Manuel.—Debe decir: Frutos Arranz, Juan.

Dice: Peña Asensio, Eustasio.—Debe decir: Peña Arenas, Eustasio.

Dice: Pineda Arenas, Justo.—Debe decir: Pineda Arenas, Justo.

Dice: Cruz Toneró.—Debe decir: Cruz Toribio.

Dice Sanchidrian Martinez Bartolomé.—Debe decir: Santidrian Martinez Bartolomé.

La Junta informa que procede la rectificación y la provincial acordó se rectifiquen.

Matapozuelos.—Por los electores D. Isidoro de Castro Rueda, y don Mariano de la Fuente Leonardo se reclama contra la exclusion de sus nombres de las listas electorales en las que figuran como deudores á la Hacienda. Presentan como justificante un recibo expedido por la Tesorería de Hacienda de la provincia del que aparece haber satisfecho sus descubiertos por impuesto de alcoholes correspondientes á 1907.

La Junta municipal informa que no pueden admitirse tales reclamaciones, puesto que con posterioridad á los documentos justificativos pueden haber adquirido la cualidad de deudores.

La provincial vistos los documentos que se unen al expediente justificando el pago de la deuda acordó que no procede la exclusion.

Medina del Campo.—D. Emilio Rosiach, D. Horacio Cardenal Tiedra, D. Antonio Delgado Carbonero, D. Alfonso Ramos Ferrero, D. Leocadio Gutierrez Serrador, D. Alejandro Pariente Garcia, D. Feliciano Puebla Sanchez, D. Teodoro Garcia Puebla, D. Eusebio Encinas Cabellora, solicitan su inclusion en las listas electorales.

La Junta informa que no procede su inclusion por hallarse ya comprendidos en las listas remitidas por el Sr. Jefe de Estadística.

La provincial acordó que no ha lugar á su inclusion por aparecer ya incluidos en las listas del Instituto geográfico, evitando así duplicidad de nombres.

Se solicita inclusion en las listas electorales por los Sres. D. Mariano Fernandez Gonzalez, D. Plácido Fernandez Blanco, D. Francisco Fernandez Casas, D. Felipe Velazquez Nieto, D. Marcos Domingo Gonzalez, D. Alejandro Bernardo Seisdedos, D. Anastasio Martin Vicente.

Se acompaña certificaciones en las que consta que todos son mayores de 25 años y vecinos con más de dos de residencia.

La Junta informa que procede que deben incluirse.

La provincial acordó su inclusion.

Se solicita inclusion en las listas electorales por los señores D. Juan López Lozano, D. Eulogio Juez Lopez, D. Aurelio Olmedo Gay, Don Juan Andersen Milagran, D. Cirilo Perez Pequeño, D. Gabino Galindo Llorente, D. Manuel Sanchez Vaqueiro, D. José López López, Don Norberto Benito Delgado, D. Eusebio Ruiz Benito, D. Félix Valencia Saez, D. Cándido Sanchez López, D. Anastasio Sanchez, D. Calixto Barrios Gonzalez, D. Mariano Manrique Vicente, D. Matias Cermeño Nuñez, D. Modesto Encinas Cuervo, D. Mariano Santos Alvarez, D. Hi-

lario Hernandez Hernaz, D. Julian Lopez Gomez, D. Angel Frisarri Osis, D. Romualdo Villarroya Verge. Todos acompañan certificación en la que consta ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia.

La Junta por mayoría informa que no proceda su inclusion por no presentar documentos que acrediten la edad. La minoría entiende que deben incluirse los mencionados individuos porque de la certificación que se acompaña aparecen acreditándose la edad y demás circunstancias que exige la ley. La Junta provincial acordó la inclusion de los señores Aurelio Olmedo Gay, Juan Andersen Milaggan, Cirilo Perez Pequeño, José López López, Eusebio Ruiz Benito, Anastasio Sanchez, Calixto Barrios Gonzalez, Mariano Manrique Vicente, Hilario Hernandez Hernaz, por justificarse que son vecinos con residencia y la exclusion de los restantes por no aparecer empadronados, ya que la solicitud para este efecto ha sido presentada en este mes.

La Junta informa que debe subsanarse el error de apellido en el elector num. 49 de la seccion número 1 del Distrito del Teatro, que dice Brabo y debe decir Broche. Asimismo propone que debe de excluirse al núm. 5.º de la seccion número 2 del Distrito del Ayuntamiento, Alberto Martin Cayetano, por ser el mismo que resulta al número 251 de dicha seccion, que se lee Martin Nieto Alberto, que es el verdadero, por lo que debe excluirse así como el del núm. 196 Hernandez Vaquero Gregorio, de la seccion número 1 del Distrito del Teatro, núm. 189 Mata Villaseca, Juan, de la seccion núm. 2 de dicho Distrito; los números 226, 227, 243 y 239, Llorente Gonzalez, Eugenio, Llorente Izquierdo, Castor, Martin Lopez, Dimas y Pino Gaviras, José María, respectivamente, a pesar de que este último ya consta en las listas rectificadas del Sr. Jefe de Estadística.

La provincial así lo acordó.

Medina de Rioseco.—La Junta municipal propone, de oficio, la inclusion en las listas electorales de Nemesio Guerra Morán, de 59 años, pastor, y de Eusebio Guerra Guerra, de 30 y Guarda jurado del campo, habitantes ambos en la calle de Misericordia, 10, que saben leer y escribir.

No se justifica documentalmente la pretension.

La provincial acordó que no procede la inclusion por no justificar que reunen dichos individuos las condiciones que determina el artículo 1.º de la ley Electoral.

Megeces.—Por Luciano Mauro Sanz se solicita la exclusion de Alejandro Baroque Mauro y Eusebio Mauro Martin, por residir en Piña de Esqueva.

Acompaña certificación en la que consta que estos individuos no residen hace mas de dos años en el pueblo y están dados de baja en el padron por traslado de residencia.

La Junta municipal informa que procede la exclusion.

La provincial acordó conforme con la municipal.

Bruno Pascual Pelillo solicita se rectifique su nombre que aparece al número 92 con el de Urano.

La Junta propone la rectificación por constar en anteriores listas y

documentos del archivo que su verdadero nombre es el de Bruno y la provincial lo acordó.

Mojados.—Por el vecino D. Dimas Nuñez se solicita la inclusion en las listas electorales de Gregorio Nuñez Ortega, por ser mayor de 25 años con más de dos de residencia. Acompaña certificación de vecindad; y

La Junta municipal informa que procede la inclusion. La provincial así lo acordó.

Montemayor.—La Junta municipal propone la exclusion de los electores Valentin Perez Guadarrama, por hallarse duplicado en los números 204 y 212 y de Juan Yañez Jimenez, que está incluido en las listas definitivas vigentes y en las formadas por el Jefe de Estadística procediendo por lo tanto la eliminacion de uno de ellos.

La provincial así lo acordó.

Por Valeriano Bachiller se solicita la inclusion de su nombre en las listas del Censo. Se acompaña certificación en la que consta que nació este individuo en el año 1883.

La Junta municipal informa que procede la inclusion por su edad y porque lleva residiendo en este término más de 20 años.

La provincial acordó su inclusion.

Segundo Huerta, solicita su inclusion en las listas. No acompaña justificación.

Cipriano Martin Gil, solicita la inclusion de su nombre en las listas electorales. No acompaña justificación.

José Perosillo Fernandez y Cayetano Sanz Sancho, solicitan la inclusion de sus nombres en el Censo electoral. No justifica documentalmente su derecho.

La Junta municipal informa favorablemente dichas inclusiones por ser público y notorio que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en este término municipal.

La provincial acordó que no procede su inclusion por no justificarse documentalmente la edad, ni la vecindad.

Por la misma Junta municipal se propone sean subsanados los siguientes errores:

Núm. 61.—Dice: Gábano García Gaspar.—Debe decir: Gábana García Gaspar.

Núm. 199.—Dice: Parra Sanz Isidro.—Debe decir: Parro Sanz Isidro.

Núm. 200.—Dice: Parra Sanz Tomás.—Debe decir: Parro Sanz Tomás.

Núm. 201.—Dice: Parra Sanz Pio.—Debe decir: Parro Sanz Pio.

Núm. 330.—Dice: Vega Cardona Laurentino.—Debe decir: Vega Cardenal Laurentino.

La provincial acordó se rectifiquen.

Mota del Marqués.—1.º No hubo en este pueblo reclamacion alguna sobre las listas, pero la Junta propone la exclusion de la remitida por el Sr. Jefe de Estadística de los electores siguientes: Alvarez Rodriguez, José; Arenal Ortiz, Agustín; Belver Salvador, José; Vetambet Cruz, Juan; Cuerda de la Fuente, Carlos; Mata Milan, Benigno; Andrés Alonso, Julio; Fernandez Merino, Ambrosio, por no ser vecinos de esta localidad. No se justifica este hecho documentalmente.

La Junta provincial denegó las exclusiones.

2.º También propone la exclu-

sion de Sierra Gonzalez, Dimas, núm. 322 y Rico Pérez, Teófilo núm. 281 del Censo. Tampoco se justifica la exclusion.

3.º Asimismo propone la inclusion de Corbella Alonso, Juan, porque continúa siendo vecino de la localidad. Tampoco se justifica esta pretension.

La provincial acordó desestimar las dos anteriores reclamaciones por no justificarse documentalente, y que se apereciba a la Junta municipal para que en lo sucesivo no propugna inclusiones ni exclusiones sin prueba.

Mucientes.—Por la Junta municipal se propone sea excluido de la lista remitida por el Jefe de Estadística referente á inclusiones, Garzón San José, Dativo, por no tener 25 años sino 22 y estar en el servicio militar como perteneciente al reemplazo de 1907.

La provincial desestimó esta reclamacion por no estar documentada.

Que en la misma lista de inclusiones donde dice: Escudero Herrera, Claudio.—Debe decir: Escudero Herrera, Eladio.

Que de las listas del Censo vigente debe desaparecer el elector núm. 175 Lora Andrés, Narciso, por hallarse duplicado.

La provincial así lo acordó quedando este individuo con la edad que dice el núm. 177 del vigente Censo.

Olmos de Esqueva.—No hubo reclamacion sobre las listas electorales expuestas al público, pero la Junta municipal propone la exclusion de Gomez López Simon, y Pascua Sardon, Felipe por ser ambulantes y no tener residencia fija en el pueblo. No se justifica este extremo.

La provincial desestimó la reclamación.

Pedrajas de San Esteban.—Por Marcos Merino Lerica, y Rufo Ajo Gonzalez, vecinos y residentes en este pueblo, se solicita su inclusion en las listas electorales. No acompañan documento justificativo.

La Junta manifiesta que es cierto son vecinos mayores de 25 años y demás circunstancias y propone su inclusion.

La provincial desestimó las reclamaciones por no justificarse.

Peñafiel.—Por D. Julian Alvarez se solicita la inclusion de Mariano Rívon Felipe, de ochenta años de edad. Acompaña certificación en la que consta que hace mas de dos años que tiene su residencia en la localidad.

La Junta informa favorablemente la inclusion y así se acordó.

Por D. Juan Alonso se solicita la inclusion de Antonio Arenales García. Acompaña certificación de nacimiento que justifica nació en 12 de Junio de 1884 y otra que demuestra ser vecino con más de dos años de residencia.

La Junta informa que procede su inclusion y la provincial acordó su inclusion.

Por Juan Cano Sanz, se solicita su inclusion en las listas electorales; justifica con certificaciones que nació en 30 de Marzo de 1881 y es vecino con más de dos años de residencia en este pueblo.

La Junta informa favorablemente y se acordó la inclusion.

Por D. Martin Vitoria Jimenez se solicita la inclusion de Tomás

Cabornero García, de 70 años de edad. Acompaña justificación de ser vecino con más de dos años de residencia y que nació en el año 1838.

La Junta informa favorablemente y la provincial acordó su inclusion.

Por Don Julian Alvarez Casado, se solicita la inclusion de Juan Martin Cano, de 50 años de edad. Justifica con certificación que nació en Junio de 1858 y es vecino.

La Junta informa favorablemente y se acordó la inclusion.

Exclusiones.

Por Don Martin Vitoria Jimenez, se proponen las siguientes en la Seccion de San Miguel y Arrabales.

Núm. 1.—Alonso de la Fuente, Lorenzo.

Núm. 2.—Arranz Gonzalo, Juan.

Núm. 3.—Cano Alonso, Guillermo.

Núm. 4.—Casado Sanz, Eugenio.

Núm. 5.—Cuesta Redondo, Saturnino.

Núm. 6.—Diez Platero, Eusebio.

Núm. 7.—Diez Esteban, Primitivo.

Núm. 8.—Fuente Velasco, Patriocio de la

Núm. 9.—Gonzalez Veganzones, Venancio.

Núm. 10.—Hernandez Monco, Andrés.

Núm. 11.—Lerma Hernando, Cándido.

Núm. 12.—Madrigal Llamas, Pedro.

Núm. 13.—Novo Casado, Leocadio.

Núm. 14.—Melero Calvo, Casto.

Núm. 15.—Ojosnegros Fernandez, Juan.

Núm. 16.—Ojosnegros Fernandez, Gregorio.

Núm. 17.—Platero Sombria, Juan.

Núm. 18.—Platero Diez, Salustiano.

Núm. 19.—Sacristan Miguel, Lorenzo.

Núm. 20.—San José Benito, Ildefonso.

Núm. 21.—Sinovas Fuente, Francisco.

Núm. 22.—Villar Rodriguez, Emilio Pedro.

Núm. 23.—Corenesa Castricana, Amado.

Seccion de Santa Maria y Salvador número 1.

Núm. 24.—Aparicio Sanz, Baltasar.

Núm. 25.—Arroyo Amar, Eziquiel.

Núm. 26.—Diez Cano, Timoteo.

Núm. 27.—Gonzalez Gouzalez, Andrés.

Núm. 28.—Lobejon Guerra, Benito.

Num. 29.—Para Novo, Mariano.

Múm. 30.—Pastor Ortega, Vicente.

Núm. 31.—Perez Ortega, Pablo.

Seccion de Santa Maria y Salvador número 2.

Núm. 32.—Asensio Alonso, Petronilo.

Núm. 33.—Blas Nisto, Alberto de

Núm. 34.—Bocos Platero, Pedro.

Núm. 35.—Burgoa Trimiño, Hippólito.

Núm. 36.—Calvo Gallego, Servio.

Núm. 37.—Carrascal Olmos, Félix.

Núm. 38.—Dios Diez, Raimundo.

Núm. 39.—García de la Fuente Leoncio.

Núm. 40.—Lagunero Minguez, Eduardo.

Núm. 41.—Minich y Hernandez, Esteban L.

Núm. 42.—Diez Arranz, Julio.

Se acompaña certificación en la que consta que no son vecinos los electores señalados con los números 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 31, 33, 36, 37, 40, 41, y que sí lo son los designados con los números 2, 19, 20, 24, 30, 32, 35, 38, 39.

También se certifica de haber fallecido los designados con los números 14 y 23 y no se desmiente por la Junta la aseveración que hace el reclamante de haber fallecido los electores que figuran con los números 31 y 38, y en cuanto á los electores que se les señala como duplicados, realmente lo están en el Censo vigente como puede comprobarse.

La Junta municipal informa que procede la exclusión de todos los propuestos, porque casi todos ellos se hallan justificados documentalmente y los que no, consta su certeza á la Junta.

La provincial acordó en vista de los documentos unidos al expediente excluir á los números reseñados que consta no son vecinos de Peñafiel; no excluir á los que aparecen como vecinos cuyos números arriba se citan, y eliminar de las listas los fallecidos y duplicados que se citan por estar comprobado.

Puente Duero.—Félix Gonzalez Alonso solicita su inclusión en las listas electorales. Acompaña certificación que es vecino del pueblo, de 56 años de edad y residente en el mismo sin interrupción desde que nació.

La Junta informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

Quintanilla de Trigueros.—Indalecio Caballero, solicita su inclusión en las listas.

Acompaña certificación haciendo constar que es vecino hace más de 40 años y sigue siéndolo en la actualidad.

La Junta informa favorablemente y se acordó su inclusión.

La Junta propone la inclusión en las listas de Quirino Calvo Roldán, que aparece excluido en la remitida por el Jefe de Estadística, fundándose en que según certificación del Alcalde de Corcos dicho individuo tiene su residencia en esta localidad desde Diciembre de 1907 y entiende la Junta que no ha perdido la vecindad en Quintanilla de Trigueros.

No demostrándose la pérdida de vecindad en este pueblo se acordó desestimar la reclamación.

Propone asimismo la Junta municipal la rectificación de los siguientes errores.

Núm. 21.—Dice: Cantero Manuel, Lino.—Debe decir: Cantera Manuel, Lino.

Núm. 22.—Dice: Cantero Yustos, Julian.—Debe decir: Cantera Yustos, Julian.

Núm. 23.—Dice: Cantero Yustos, Sinforoso.—Debe decir: Cantera Yustos, Sinforoso.

Núm. 24.—Dice: Cantero Manuel, Hermenegildo.—Debe decir: Cantera Manuel, Hermenegildo.

Núm. 107.—Dice: Varona Gredilla.—Debe decir: Varona Gredilla, Vicente.

Se acordó por la provincial la rectificación.

Ramiro.—Atanasio García Rodríguez solicita se le incluya como elector en las listas por haber visto que se ha excluido su nombre en la formada por el Jefe de Estadística por haber perdido la vecindad, asegurando el solicitante que es vecino del pueblo y que se halla comprendido en los repartimientos municipales.

No acompañando certificaciones que lo acrediten por ser conocido de la Junta municipal y no poder confundirle con otro elector, pero comprometiéndose á presentarla ante la provincial si fuere preciso.

La Junta por mayoría acordó desestimar la pretensión por no justificarse documentalmente y la provincial hizo suyo el acuerdo.

La Junta propone la eliminación por fallecimiento de Constancio Martín Hernaiz, que figura incluido en la lista formada por el Jefe de Estadística y así se acordó por la provincial.

Rodilana.—Tomás Vara Sanchez solicita la inclusión de su nombre en las listas electorales por haber vivido siempre en el pueblo, pues si alguna vez ha residido fuera ha sido por corta temporada pero nunca para perder la vecindad ni el derecho electoral que antes poseyó. No acompaña certificación alguna.

La Junta por mayoría acordó no procede la inclusión por no justificar su reclamación y la provincial acordó de conformidad con la municipal.

Saelices de Mayorga.—En la certificación del acta de la sesión celebrada el día 10 del actual por la Junta municipal del Censo, para resolver reclamaciones sobre inclusión y exclusión en las listas electorales, resulta: que Patricio Jaular Martínez, de 25 años, sastre y Julian Marcos Perez, mayor de edad, reclamaron la inclusión de sus nombres en el Censo.

La Junta municipal acordó admitir la reclamación del primero y no la del segundo por no llevar los dos años de residencia é ignorar si está incluido en el Censo de Mayorga en donde ha vivido hasta hace poco tiempo.

La provincial acordó no procede la inclusión de estos individuos por no justificar su derecho.

La Junta municipal en vista de las listas remitidas por el Jefe de Estadística, acordó informar que no procede excluir del Censo á Pascual del Pozo Víctor, porque existe en la actualidad y que deben eliminarse á Buzon Perez, Santiago y Gomez Picallo, Antonio por no ser vecinos ni existir en la localidad, excluyendo asimismo al número 15 Alvarez, Maximino por haber perdido la vecindad.

La provincial acordó desestimar las reclamaciones por no justificarse documentalmente.

La Junta propuso la rectificación de los siguientes errores:

Núm. 5.—Dice: Amo del Pozo, Leoncio.—Debe decir: Amo del Pozo, Leocricio.

Núm. 17.—Dice: Bartolomé Gonzalez, Julio.—Debe decir: Bartolomé Fernandez, Julio.

Núm. 18.—Dice: Bartolomé Gonzalez Pablo.—Debe decir: Bartolomé Fernandez, Pablo.

Núm. 76.—Dice: Marcos Perez, Desiderio.—Debe decir: Marcos Paniagua, Desiderio.

Núm. 152.—Dice: Santos Mon, Lorenzo.—Debe decir: Santos Mazon, Lorenzo.

Núm. 153.—Dice Santos Mazon, Leandro.—Debe decir: Santos Mazon, Leandro.

Núm. 96.—Negro Gomez, Jacinto.—Debe decir: Negro Pastor, Jacinto.

Núm. 109.—Dice: Pozo Heras Eladio.—Debe decir: Pozo Yeras, Eladio del.

Núm. 112.—Dice: Pezo Perez, Jerónimo.—Debe decir: Pezo Perez, Jerónimo del.

Núm. 157.—Dice Valdivieso Rodriguez, Pedro.—Debe decir: Valdivieso Rodriguez, Pedro.

La provincial acordó la rectificación.

Salvador de Zapardiel.—La Junta municipal propone la rectificación de los errores siguientes:

Núm. 45.—Dice: Loiras Hurtado, Casimiro.—Debe decir: Soiras Hurtado, Casimiro.

Núm. 52.—Dice: Luquero Caso, Bernabé.—Debe decir: Luquero Rico, Bernabé.

Núm. 74.—Dice: Río Rojas, Francisco.—Debe decir: Río Ruja, Francisco.

La provincial acordó la rectificación.

San Llorente.—La Junta municipal pide la inclusión en las listas electorales de Jesús Bombin Granada, Eulogio Bombin del Rincón, Mariano Calvo Llorente, Justino Cruz Gil Cordovés, Isidoro García Granada, Martín López Granada, Julian Martínez Carezo, Florentino Ovejas Miguel, Félix Peña Callejo, Emilio Santos Bombin, Demetrio Val Aguado y Basilio Zumel Granada con arreglo al art. 1.º de la ley de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de 17 de Mayo último. No se presentan justificantes.

La provincial acordó desestimar las inclusiones por no justificarse.

Asimismo dicha Junta pide que se excluyan de las listas á Toribio Bombin Sanz y Emiliano Palomo Barroso que han perdido la vecindad y á Félix de la Cruz Gil, Gregorio Granada López, y Angel Ruiz Bombin, que han fallecido. Tampoco se acompañan justificantes.

La provincial acordó que no procede la exclusión de los dos primeros por no justificarse y en cuanto á los fallecidos que se eliminan.

Por el elector D. Luciano Ruiz Santos, se pide la exclusión de las listas formadas por la oficina de Estadística de Rafael Arranz Granada, que no cumple los 25 años hasta el 24 de Octubre próximo; German Granada del Val que no les cumple hasta el 11 de Octubre de 1910 y Juan del Pozo Granada, que no lleva los dos años de residencia.

Se acompañan partidas de nacimiento de los dos primeros.

La Junta municipal acordó la exclusión.

Y la provincial acordó conforme propone la municipal á excepcion de Juan del Pozo que no justifica.

La Junta municipal pide que se subsanen los siguientes errores: El segundo apellido del elector número 13, que es Sonda.—El primero del número 15, que es Ruiz.—El nombre del número 73, que es Eusebio y el primer apellido del número 74 que es Minguez.

La provincial así lo acordó.
San Roman de la Hornija.—La

Junta municipal propone de oficio la inclusión en listas electorales de Francisco Gómez Monje, por haber cumplido 25 años; á Fabian Vicente Alvarez, de 52 años; á Atilano Gonzalez Monje, y á Bernardo Lentijo Martín, de 65 años. No se justifica la propuesta.

La provincial acordó desestimar las reclamaciones.

Asimismo de oficio propone la exclusión de Constantino Gil García, por no tener 25 años, á Gregorio Reguera y á Gregorio Reguera López, por no tener los dos años de residencia. No se justifica la exclusión.

La provincial desestimó la reclamación por falta de justificación.

Asimismo propone la exclusión de Modesto Rabancho Villar, por estar duplicado y á Juan Santos por igual concepto.

La provincial acordó procede la exclusión de Modesto Rabancho Villar, rectificando el apellido del núm. 267, que es Villar en vez de García y es el duplicado de Juan Santos.

San Vicente del Palacio.—Por el vecino y elector D. Primo Lozano Daza se reclama contra la inclusión de Zacarías Martín Izquierdo que figura en la lista formada por el señor Jefe provincial de Estadística. Se acompaña certificación de que el referido Zacarías figura en el censo de Ramiro, donde tiene su residencia.

La Junta municipal acordó de conformidad con lo solicitado.

La provincial así lo acordó.

Por el vecino y elector D. Acisclo Zurdo González se reclama con la inclusión en referida lista de Bernardino Rodríguez Jiménez. Se acompaña certificación justificativa de que éste figura en el censo electoral de Velascálvaro.

La junta municipal por mayoría acuerda proponer la no inclusión y la provincial lo acordó así.

Seca (La).—Por Juan Serrano Fraile, se pide la rectificación de los errores siguientes:

Distrito del Consistorio.

Dice: Alonso Solé, Bernardo.—Debe decir: Alonso Solé, Fernando.

Dice: Solano Ampudia Platon, Francisco.—Debe decir: Ampudia Platon, Francisco Solano.

Dice: Estébanez Labajo, Buenaventura.—Debe decir: Estébanez Delgado, Buenaventura.

Dice: García Mauro, Petronilo.—Debe decir: García Mauro, Petronilo.

Dice: Macedo Piñas, Emilio.—Debe decir: Macedo Piñero, Emilio.

Dice: Muñoz Martín, Isidro.—Debe decir: Muñoz Martín, Isidoro.

Dice: Rico Vergel, Juan.—Debe decir: Rico Virgel, Juan.

Dice: Rodríguez Platero, Pascual.—Debe decir: Rodríguez Platon, Pascual.

Dice: Tegero Gallego, Pedro.—Debe decir: Tijero Gallego, Pedro.

Distrito de la Escuela.

Dice: Sanz Zambranos, Julio.—Debe decir: Sanz Zambranos, Julian.

Dice: Alonso Lanuana, Juan.—Debe decir: Alonso Santana, Juan.

Dice: Cantalapiedra Villan Severo.—Debe decir: Cantalapiedra Billa, Severo.

Dice: Macías Vecares, Venancia.—Debe decir: Macías Vecarez, Venancio.

Dice: Macías Vecares, Enrique.—Debe decir: Macías Vecarez, Enrique.

Dice: Matachana Yañez, David. — Debe decir: Matachana Jañez, David.

Dice: Mena García, Feliciano. — Debe decir: Meda García, Feliciano. Dice: Obregon Hernandez, Valeriano. — Debe decir: Obregon Fernandez, Valeriano.

Dice: Suarez Vecares, Pedro. — Debe decir: Suarez Vecarez, Pedro.

La provincial acordó se rectifican.

La Junta municipal propone que no se excluya á Alonso Bayon, Ambrosio, puesto que vive, y se excluya en cambio al elector fallecido Alonso Bayon Jacobo.

La provincial acordó no procede lo solicitado por la Junta municipal.

Torre de la Orden.—La Junta municipal propone la siguiente rectificación en las listas:

Dice: Prieto Rodriguez, Mariano. — Debe decir: Prieto Rodriguez, Mauricio.

Se acordó por la Junta provincial la rectificación.

Torre de Esgueva.—La Junta municipal propone la rectificación de los siguientes errores:

Núm. 41.—Dice: Fuente Renedo, Higinio de la.—Debe decir: Fuente Renedo, Ignacio de la.

Núm. 42.—Dice: Fuente Santos, Félix de las.—Debe decir: Fuente Santos, Félix de la.

Núm. 53.—Dice: Lorente Cruzado, Simon.—Debe decir: Lorente Cruzado, Simeon.

Núm. 71.—Dice: Pirón Royo, Gregorio.—Debe decir: Pirón Rojo, Gregorio.

Núm. 83.—Dice: Santos Rodriguez Renedo, Leandro.—Debe decir: Santos Renedo, Leandro.

Se acordó se rectifique.

Torrescárceles.—Francisco Fraile pide la inclusion en el censo electoral de Buenaventura Molpeceres de Miguel, por tener más de 25 años y más de dos de residencia. Acompaña certificación que acredita haber nacido este individuo el día 14 de Julio de 1883.

La Junta informa que procede su inclusion y así se acordó.

Velascálvaro.—Durante el plazo de exposicion al público no se ha producido reclamacion alguna sobre las listas electorales. La Junta municipal sin embargo acuerda que se incluyan á los electores eliminados Patricio Gonzalez San José y Tomás Rodriguez Sanchez por no llevar dos años en el municipio donde tienen su residencia habitual y no están en el mismo empadronados como tales vecinos. No se justifica lo aseverado por la Junta.

Tambien propone que sean excluidos de la lista de inclusion Isidoro Gutierrez Velazquez, Esteban Morehon Martin, Miguel Hernandez Gonzalez y Pedro Velasco López.

El primero por no llevar dos años de residencia en este municipio; el segundo por no existir en esta localidad ningun vecino que así se llame y los otros dos por la misma razón que el primero.

Tampoco se justifican las exclusiones solicitadas.

La provincial desestimó las reclamaciones por injustificadas.

Día 21.

Aldeamayor de San Martin.—Por el elector Aniceto Martin Alba se solicita la exclusion de las listas

electorales de Benito Cayo Merino y Eduardo Calle Rodriguez, por no ser vecinos. Acompaña certificación en la que consta que dichos individuos no han pertenecido como vecinos ni domiciliados hace más de dos años.

La Junta municipal informa por mayoría que procede la no exclusion.

La provincial acordó por mayoría conforme con la municipal fundándose en las razones que ésta expone respecto á la residencia, justificada por los boletines individuales que sirvieron de base para ser incluidos en la nueva lista por el Jefe de Estadística.

Por el mismo elector se solicita la inclusion en las listas electorales de Angel de la Cal Benito y Luis Ojero Velasco. Acompaña certificación del Juzgado municipal en la que consta que Angel de la Cal Benito y Luis Ojero Velasco nacieron el 1.º en cinco de Mayo de 1884 y el 2.º en 25 de Agosto del mismo año, y otra del Secretario del Ayuntamiento de que se hallan domiciliados con más de dos años de residencia.

La Junta municipal favorablemente informa la inclusion de dichos interesados. La provincial así lo acordó.

Matilla de los Caños.—Por el Presidente de la Junta municipal se comunica que no ha habido reclamacion sobre las listas electorales expuestas al público, proponiendo sin embargo la exclusion de Buenapada Gonzalez Julio, Mato Gonzalez Graciano y Mato Villa Marcelino.

No acompañando justificacion ninguna para la exclusion y manifestando en su comunicacion que no se ha levantado acta para hacer constar estas exclusiones que se proponen, se acordó desestimarlas.

Valdestillas.—Por D. Salvador Fernandez se propone la inclusion en las listas electorales de Leoncio Aparicio Modroño, Antonio Iglesias López y Bonifacio Recio Esteban, que reúnen las condiciones exigidas por la ley.

Se acompaña certificación de la que aparece que los dos primeros figuran en el padrón rectificado de 1907, y el último ha sido siempre vecino de dicho pueblo.

La Junta municipal, por mayoría, acordó proponer la inclusion y la provincial así lo acordó.

Por el elector D. León García Blanco, se pide la inclusion de Anastasio Martinez Sanchez.

Se acompaña certificación en la que consta la vecindad del interesado.

La Junta municipal, por mayoría, propone que no se le incluya por hallarse el Anastasio autorizado para implorar la caridad pública.

La provincial acordó la inclusion por no constar documentalente que tenga tal autorizacion y constar empadronado en el de cédulas.

Por el mismo D. León García, se propone la inclusion de Segundo Recio Ventosa.

Se acompaña la partida de nacimiento del interesado.

La Junta municipal, informa que procede incluirle y la provincial así lo acordó.

Por el propio elector se pide la inclusion de Marcelino Calvo Gimon, Francisco Fernandez Martin, Francisco Martinez Palacios, Acisclo Barrios Rodriguez, Isidoro Do-

minguez Baticon, Luis Dominguez Rico, Eugenio Lorenzo Real, Jerónimo Mediavilla Izquierdo, Restituto Minguez Nieto, Pedro Pintado Arranz, Mariano Recio Jimenez, Pedro Recio Jimenez y Modesto Santander Badillo.

La Junta por mayoría, informa que no procede la inclusion.

Delas certificaciones que se acompañan resulta, que los tres primeros se hallan comprendidos como vecinos en el padrón de cédulas personales en el actual año, y los restantes se encuentran comprendidos como vecinos en la rectificación hecha en 1907. Tambien se hace constar en certificación que á excepcion de Restituto Minguez é Isidoro Dominguez, los restantes fuera de los tres primeros que figuran en la lista, trasladaron su residencia del pueblo en 1908.

La provincial acordó que no procede la inclusion por no acreditarse por las certificaciones de una manera indubitable que reúnen las condiciones de vecindad y residencia.

Por el elector D. Salvador Fernandez, se pide la exclusion de las listas formadas por el Sr. Jefe de Estadística de Teófilo Martinez Carretero, Santiago Recio Méndez y Pedro Sigüenza Chacón.

Se acompañan las partidas de nacimiento de los interesados, según las cuales cumplen 25 años antes de Octubre próximo.

La Junta municipal, por mayoría, propone que se les excluya.

La provincial acordó en vista de las certificaciones de nacimiento y de los Boletines individuales suscritos, por los cuales fueron incluidos en la lista, que se desestime la reclamacion, teniéndoles por bien incluidos.

Por el mismo D. Salvador Fernandez se pide la exclusion de las listas, formadas por el Sr. Jefe de la Estadística, de José Gutierrez Gonzalez, Alejandro Vidal Jimenez, Anastasio Sanchez Llanos y Julio Escobar Lesmes.

Se acompañan certificaciones de que no residen en el pueblo ni figuran en el padrón de cédulas personales.

La Junta municipal, por mayoría, propone que se les excluya.

La provincial acordó no procede la exclusion por no acreditar las certificaciones que se acompañan de una manera concluyente que hayan perdido la vecindad.

Por el mismo D. Salvador Fernandez se pide la exclusion de referida lista de Alfonso García Rodriguez.

Se acompaña certificación de la que resulta que aparece incluido en el padrón vecinal de 1907 con residencia de tres meses.

La Junta municipal, por mayoría, propone que se le excluya.

La provincial acordó que no debe excluirse porque consta en la certificación correspondiente que está domiciliado é inscrito en el padrón de vecinos de 1907.

Por el indicado señor D. Salvador Fernandez se pide la exclusion de la misma lista de Juan Mendez Villarreal.

Se acompaña certificación de la que resulta que no está su nombre en el padrón de cédulas de este año.

La Junta municipal, por mayoría, propone que se le excluya.

La provincial acordó que no es-

tando justificada la pérdida de vecindad y residencia no procede la exclusion.

Por el referido D. Salvador Fernandez se pide la exclusion de las listas electorales de Jesús Sánchez Sanz y Eusebio González Hernandez.

Se acompañan certificaciones de las que aparece que ambos son deudores á fondos municipales por 450 y 135'75 pesetas respectivamente.

La Junta municipal, por mayoría, propone que se les excluya.

La provincial acordó denegar la exclusion por no justificarse que á estos electores se les haya seguido apremio.

Por el referido D. Salvador Fernandez, se pide la exclusion de las listas formadas por el señor Jefe de la Estadística, de Manuel de Andrés Gómez, Amando Fadrique Carretero y Victoriano Lajo Lajo.

Se acompañan certificaciones de que el primero no es vecino del pueblo en la actualidad y el segundo que no figura en el padrón vecinal de 1907 pero sí en el de cédulas del año actual y el último aparece incluido en el padrón de 1907 con una residencia de cuatro meses.

La Junta municipal propone que procede excluirles.

La provincial acordó que no procede la exclusion.

Por el elector D. Leon García Blanco se pide la exclusion de Cleto Esteban Miguel, Eugenio Iglesias López, Ciriaco Dominguez Viana y Manuel de Andrés Gomez y Clemente Beneite Gutierrez.

Se acompañan certificaciones de las que aparece que Cleto Esteban no figura ya en los padrones de 1907 y 1908, Eugenio Iglesias, Manuel de Andrés y Ciriaco Dominguez no figuran en los de cédulas de 1908 y 1909 y Clemente Beneite no aparece en el del año último.

La Junta municipal propone desde luego, la exclusion de Manuel de Andrés y respecto de los otros cuatro que no procede excluirles por no haber perdido la vecindad.

La provincial, conforme, acordó la exclusion del primero y la no exclusion de los dos últimos.

Velilla.—Por Patricio Callejo Villagarcía se pide la exclusion de los electores Gonzalo Giralda Gonzalez, Narciso Gonzalez Palacios, Longinos Hidalgo Rodriguez, Sebastian Rodriguez Mata, fundándose en que ninguno de ellos lleva en el pueblo dos años de residencia que exige la Ley. Se acompaña certificación en la que constan estos extremos.

La Junta acordó su exclusion.

La provincial acordó su exclusion.

Viana de Cega.—Por Don Mariano Martinez García, se pide la inclusion en las listas electorales de los siguientes individuos, por ser vecinos de este pueblo con dos años de residencia: Alonso Martin, Carlos; Alvarez Alvarez, Cándido; Barrio Diez, Eleuterio; Casares Ramos, Máximo; Díaz Gutierrez, Dionisio; Díaz Sanz, Severiano; Fernandez Martin, Enrique; Frutos García, Alejandro de; García Fadrique, Pedro; García de la Fuente, Ricardo; Gaspar Martin, Jacinto; Gutierrez Lázaro, Gabriel; Inaraja Calle, Natalio; Juarez García, Cipriano; Lopez Rodriguez, Joaquin; Minguez Manuel, Dalmaico; Perrin Simon, José; Rayuelo Alonso, Pedro; San José Serrada,

Apolinar; Santos Gonzalez, Victoriano; Vellve Rull, Ernesto.

La Junta propone su inclusion.

La provincial acordó que proceda de la inclusion por ser tambien propuesta por el Jefe de Estadística.

Por Don Mariano Martinez se propone la exclusion de los siguientes electores:

Núm. 1.—Cancio Villamil, César.

Núm. 2.—Cabero Pinacho, Nemesio.

Núm. 3.—Escribano Rico, Pedro.

Núm. 4.—Fernandez Labajos, Quiterio.

Núm. 5.—García Díaz, Isidro.

Núm. 6.—Lorente Pascual.

Núm. 7.—Martinez Muñoz, Francisco.

Núm. 8.—Martinez, Salustiano.

Núm. 9.—Martinez Blanco, Pedro.

Núm. 10.—Martinez Martin, Daniel.

Núm. 11.—Minguez Nieto, Vicente.

Núm. 12.—Rodriguez de Frutos, Ignacio.

Núm. 13.—Valls Valencia, Manuel.

Se acompaña certificación en la que se hace constar que en los padrones de cédulas personales no aparecen incluidos en ninguno de ellos los electores que se designan con los números 2, 3 y 6. Tambien se certifica que en el padron de vecindad de 1908, se encuentra incluido el elector señalado con el número 11, sin que ni antes ni despues figure en ningun otro.

Certificación en la que consta el elector designado con el número 13 lleva de residencia en Valladolid 21 años y por último otra certificación de la que resulta que referido elector número 13 no está incluido en ningun padron de cédulas de Viana.

La Junta municipal propone la exclusion de los electores Don Manuel Valls, Nemesio Cabero Pinacho, Pedro Escribano Rico, Pascual Lorente y Vicente Minguez Nieto, que corresponden á los números 13, 2, 3, 6 y 11, sin acordar nada respecto de las demás exclusiones solicitadas.

La provincial acordó la exclusion de todos ellos.

Villabañez.—Por José Coca Gomez, de 48 años de edad, se solicita la inclusion de su nombre en las listas electorales.

No acompaña documentación justificativa.

La Junta en su informe propone la inclusion, asegurando ser cierto el derecho de este vecino.

La provincial denegó la inclusion por no documentarla.

Villacreces.—No hubo reclamaciones.

La Junta municipal de oficio propone la inclusion de Agapito Garcia Carbajal, que aparece excluido en la lista remitida por el Jefe de Estadística, atribuyendo á un error este hecho porque sólo ha estado ausente del pueblo siete meses. No se justifica la propuesta.

La provincial acordó desestimar la inclusion por falta de documentos que la justifiquen.

Igualmente propone la exclusion de Victoriano Bernardo Alvarez, y José Pereda Cuesta, incluidos por el Jefe de Estadística, porque el primero perdió la residencia en Enero de 1908, sin que haya vuelto al pueblo, y el segundo tiene fija su

residencia en Valladolid. No se justifica la propuesta.

La provincial la desestimó por falta de justificación.

Villafranca de Duero.—Claudio Hernandez Modroño solicita la inclusion en las listas electorales de Julio Abdón Delgado Lopez y Constantino Diez Alvarez. Justifica con certificación que el primero nació en Julio de 1834 y el segundo en Marzo del mismo año.

La Junta informa favorablemente.

La provincial acordó la inclusion de estos dos individuos.

Castor Gonzalez, solicita la inclusion del vecino Hilarion Fonseca Modroño. Acompaña certificación de aparecer domiciliado en el padron de cédulas de este año y dos anteriores, y de haber nacido en Octubre de 1883.

La Junta propone su inclusion y la provincial así lo acordó.

Juan Antonio del Caño pide no se le excluya de las listas electorales como lo ha hecho el Jefe de Estadística, por pérdida de vecindad. Acompaña certificación que acredita estar incluido en los padrones de arbitrios municipales en este ejercicio y tres anteriores.

La Junta propone que se le incluya en las listas. La provincial así lo acordó en vista de la certificación que prueba ser vecino y residente en la localidad.

Claudio Hernandez Modroño solicita la exclusion de Ulpiano Iglesias Prieto por no tener la edad exigida por ley. Acompaña certificación en la que consta que este individuo nació el 3 de Abril de 1885.

La Junta propone la exclusion y así se acordó.

Fidencio Seco Barrios solicita la exclusion de Jesús Gonzalez Gonzalez por no constar la edad que exige el art. 1.º de la ley Electoral. Se justifica con certificación que este individuo nació el 15 de Octubre de 1884.

La Junta propone su exclusion. La provincial así lo acordó.

La Junta propone la rectificación de los siguientes errores:

Dice: Fonseca Modroño, Andrés.—Debe decir: Fonseca Prieto, Andrés.

Dice: Lorenzo Garcia, Martin.—Debe decir: Lorenzo Villamarin, Martin.

Dice: Lorenzo Gonzalez, Tiburcio.—Debe decir: Lucero Gonzalez, Tiburcio.

Dice: Martin Bragado, Gabriel.—Debe decir: Martin Gonzalez, Gabriel.

Y se acordó se rectifiquen.

Villalar.—D. Manuel Alonso Rodriguez, de 26 años de edad, solicita la inclusion de su nombre en las listas electorales. Acompaña certificación en la que consta que este interesado figura en el padron de cédulas personales desde la edad de 14 años.

La Junta informa que procede su inclusion y la provincial así lo acordó.

Pedro Monje Miguel, pide su inclusion en las listas porque no ha perdido la vecindad en el pueblo, donde ha obtenido su hijo Diosdado el núm. 11 del sorteo.

Se acompaña certificación en la que consta que dicho sujeto no figura en el repartimiento de pastos formado en Julio de 1907 ni en el de cédulas personales de los años

-1908 y 1809, sólo si aparece su hijo en el expediente de quitas formado para el actual año.

La Junta, por mayoría, informa que no procede su inclusion.

La provincial así lo acordó por no justificarse la vecindad y residencia de dos años que son precisas.

La Junta propone que el elector Dalmacio Negro Rodriguez, que figura en las listas de nuevas inclusiones del Jefe de Estadística se le elimine por figurar su nombre en el Censo vigente con el número 151.

Comprobado el hecho se acuerda la eliminacion para evitar la duplicidad.

Asimismo propone se rectifiquen los errores que contienen las listas, en esta forma:

Dice: Almedro Corbello, Atilano.—Debe decir: Almedro Corbella, Atilano.

Dice: Andrés Villagre, Alejandro.—Debe decir: Andrés Vinagre, Alejandro.

Dice: Cossio Rodriguez, Victoriano.—Debe decir: Cossio Rodriguez, Victorino.

Dice: Garcia Sernendo, Luciano.—Debe decir: Garcia Seruendo, Luciano.

Dice: Gomez Sernendo, Bartolomé.—Debe decir: Gomez Seruendo, Bartolomé.

Dice: Gomez Sernendo, Demetrio.—Debe decir: Gomez Seruendo, Demetrio.

Dice: Gomez Sernendo, Gregorio.—Debe decir: Gomez Seruendo, Gregorio.

Dice: Gomez Galindo, Nazario.—Debe decir: Gomez Galende, Nazario.

Dice: Gomez Sernendo, Lino.—Debe decir: Gomez Seruendo, Lino.

Dice: Gomez Sernendo, Tomás.—Debe decir: Gomez Seruendo, Tomás.

Dice: Sanz Motril, Daniel.—Debe decir: Sanz Motril, David.

Dice: Sernendo Rodriguez, Crescencio.—Debe decir: Seruendo Rodriguez, Crescencio.

Dice: Sernendo Rodriguez, Heliodoro.—Debe decir: Seruendo Rodriguez, Heliodoro.

Dice: Sernendo de la Calle, Andrés.—Debe decir: Seruendo de la Calle, Andrés.

Incluidos nuevamente.

Dice: Alvarez Cañedo, Teófilo.—Debe decir: Alvarez Diez, Teófilo.

Dice: Gómez Galindo, Alberto.—Debe decir: Gómez Galende, Alberto.

Dice: Leca Sampedro, José.—Debe decir: Lena Sampedro, José.

Dice: Sarmiento Gimenez, Clemente.—Debe decir: Sarmentero Gimenez Clemente.

Dice: Saenz Motril, Eleuterio.—Debe decir: Saenz Motrel, Eleuterio.

Dice: Becerril, Eugenio.—Debe decir: Becerril Alonso, Eugenio.

La provincial acordó la rectificación.

Villalba del Alcor.—Por el vecino Valentin Alvarez del Campo se solicita la exclusion de su hijo Saturnino Alvarez Valentin por estar empadronado en Valladolid. Acompaña una hoja firmada por el Alcalde de barrio de Zorrilla (Valladolid) en la que consta que este sujeto está empadronado en dicha Ciudad, Paseo de Zorrilla, número 44.

La Junta informa que procede la exclusion porque hace más de dos

años que reside en Valladolid, y así se acordó por la provincial.

Villamuriel de Campos.—La Junta municipal despues de examinar las listas que estuvieron expuestas al público sin haberse producido reclamacion alguna propone la eliminacion de los electores

Seisedos San Miguel, de 45 años de edad, domiciliado en la calle de Palazuelo, número 7, Maestro de niños. Este señor viéndose gravemente enfermo en 1.º de Marzo trasladó la familia y residencia á Villamayor de Campos, provincia de Zamora, en cuyo pueblo falleció el día 12 de dicho mes.

Varela Rodriguez, Félix, de 25 años de edad, domiciliado en la calle de la Iglesia, número 3, empleado. Este sujeto á la terminacion del servicio militar se quedó empleado en Guadalajara, se casó y en aquella poblacion tiene su residencia.

No se justifica documentalmente esta pretension.

La provincial acuerda la eliminacion del fallecido y la no exclusion del otro.

Villanubla.—Emiliano de Vega Hernandez, Miguel Fernandez Barrigon, José Tornero Alvarez, Eustaquio Barrigon Alvarez, Santiago Verdejo Angel, Leon Callejas Herrero, Avilio Diez Lorden, Mariano Valentin Ruperez, Justino Valentin Gil y Felipe de Vega, solicitan la inclusion de sus nombres en el Censo electoral. A excepcion de Felipe de Vega, todos acompañan certificación del acta de nacimiento, acreditando que tienen la edad que exige el artículo primero de la ley Electoral.

La Junta municipal informa favorablemente todas las inclusiones.

En la lista de inclusiones formada por el Sr. Jefe de Estadística figuran ya los nombres antes citados á excepcion de Leon Callejas Herrero.

Se acuerda ratificar las inclusiones del Sr. Jefe de Estadística y la inclusion de D. Leon Callejas.

Por el elector Mariano Prieto Pajares se pide la exclusion de los siguientes:

Alonso Gil, Mauro, Arroyo Fernandez, Julio, Lara Prieto, Julio y San José Gonzalez, Luis.

Acompaña certificaciones en que consta que dichos sujetos no figuran en el padron de vecinos.

La Junta informa que procede la exclusion y así se acordó por la provincial en vista de las certificaciones referidas.

La Junta de oficio propone se incluyan en las listas á Gonzalez Ramirez, Vicente, Tabarés Verdejo, Salustiano y Valentin Callejas, Nicolás por no hallarse comprendidos en ninguna causa de exclusion; no justifican.

El Sr. Jefe de Estadística les hace figurar en la lista de excluidos.

No justificándose la causa de inclusion solicitada se desestimó la propuesta.

Tambien propone de oficio que deben excluirse del Censo á Marcos Gonzalez, Victorino y Villanueva Galindo, Vidal, por no ser vecinos ya hace muchos años. No se justifica.

El Sr. Jefe de Estadística consignó estos nombres en la lista de nuevas inclusiones.

La provincial desestimó la reclamacion por no justificarla.

Villanueva de Duero.—Por Saturnino Gonzalez Marciel, se solicita la inclusion en listas electorales de Joaquin Ruiz Gonzalez.

Se acompaña certificacion que acredita estar inscrito en el padron de cédulas del año 1907.

La Junta informa que procede la inclusion.

La provincial acordó denegar la inclusion por no ser bastante la certificacion que se acompaña para demostrar la vecindad y residencia.

Por Don Pedro Ruiz Lucas; se solicita la exclusion de Rodilana Gonzalez, Alberto; Alvarez Perez, Alejandro; Santirso Lajo, Cecilio; Lajo Lajo, Pedro, que están incluidos en la lista del Jefe de Estadística.

Acompaña certificaciones de nacimiento expedidas por el Párroco, en las que consta que el primero nació el día 7 de Agosto de 1885; el segundo el 9 de Julio de 1885; el tercero el día 22 de Noviembre de 1884 y el cuarto el 19 de Octubre de 1884.

La Junta municipal propone se desestime la reclamacion porque las certificaciones no son del Registro civil.

La provincial por mayoría acordó la exclusion por justificarse la falta de edad por las fé de bautismo.

Por el mismo elector se solicita la exclusion de Moreno Ochoa, Juan Antonio por no llevar el tiempo de residencia, pues la fijó en esta localidad en Septiembre de 1908.

La Junta informa que está bien incluido en las listas del señor Jefe de Estadística.

No justificándose la reclamacion se desestimó.

Por el mismo elector se pide la inclusion de Constantino Asensio Serna y Juan Pardo Villegas, por reunir las condiciones de ley.

No se acompañan documentos en cuanto al segundo y si sólo la fé de bautismo del Constantino que nació el día 11 de Marzo de 1833.

La Junta informa que procede desestimar la reclamacion por no aportarse certificacion del Registro Civil en cuanto al señor Asensio Serna y lo mismo respecto del señor Pardo Villegas por no justificarse la vecindad ni la residencia.

La Junta provincial acordó desestimar la reclamacion por no justificarse la residencia de ambos.

Baltasar Llanos Cortijo, solicita la exclusion de las listas del Censo de Pedro Ruiz Lucas, Narciso Dominguez Magarzo, Fermin Hernandez Rodilana, Ursicino Pedrosa Hervada, Ciriaco Vicente Hernandez, por ser deudores á fondos del Municipio.

Se acompaña certificacion en la que consta que lo son y se les tiene formado expediente de apremio, el cual se ha entregado al Comisionado ejecutor sin que hayan solventado la deuda.

La Junta municipal informa que procede la exclusion como comprendidos en el caso 5.º del art. 3.º de la ley Electoral.

La provincial acordó conforme con la municipal por justificarse que estos individuos son deudores apremiados.

Feliciano Lajo solicita la exclusion de Félix Hidalgo Zurro y Eloy Rodriguez, por deudores á fondos municipales.

Acompaña certificacion en la que

consta que Félix Hidalgo Zurro tiene un crédito á favor del Municipio por resto del importe de una subasta y el Eloy Rodriguez otro por igual concepto, sin que aparezca que hayan solventado la deuda.

La Junta municipal propone sean excluidos por deudores.

La provincial acordó desestimar la reclamacion por no haberse acreditado que éstos individuos hayan sido apremiados.

Dionisio Rico Lajo, pide la exclusion de Secundino Olivar Martin, por no llevar el tiempo legal para ser vecino.

Se acompaña certificacion en la que consta que dicho individuo figura en los padrones de cédulas personales de 1908 y 1909.

La Junta municipal informa que procede la exclusion por no llevar los dos años de residencia.

La provincial acordó que no procede la exclusion por no haber perdido la vecindad.

Villanueva de la Condesa.—Juan Francisco del Pozo, de 38 años de edad, pide se le incluya en las listas electorales pues ha observado que en ellas no figura, sin duda por haber estado sufriendo condena.

La Junta municipal informa favorablemente la peticion en vista del justificante que presentó el interesado de haber cumplido condena, cuyo documento se halla expedido en 22 de Octubre de 1907.

La provincial acordó su inclusion.

Villanueva de las Torres.—Por el elector Alejandro Matos Gonzalez, se solicita la inclusion en listas electorales de Gregorio Hernandez Perez, Julian Deoyagüe Carbonero, Benedicto Sanchez Santos, Bibiano Cebada Gutierrez y Félix García Martin.

Se acompaña certificacion en la que consta que los dos primeros nacieron en los meses de Junio y Agosto de 1884, y el tercero y cuarto en Mayo y Diciembre de 1885.

La Junta informa que procede la inclusion de Benedicto Sanchez y Julian Deoyagüe y no procede la de los restantes; el Gregorio Hernandez, por no llevar de residencia los dos años, el Bibiano por no haber cumplido la edad y el Félix por no justificarse la que tenga.

La provincial acordó la inclusion de Julian Deoyagüe y Gregorio Hernandez, y la no inclusion de los otros tres, por no cumplir la edad los dos primeros y el último no justificarla.

Don Cándido Otero, mayor de edad, solicita la inclusion de su nombre en las listas por llevar más de dos años de residencia no interrumpida.

No acompaña certificacion.

La Junta propone su inclusion porque consultados los repartimientos de arbitrios y consumos consta se halla incluido desde hace dos años.

La provincial acordó que no procede la inclusion por no justificar documentalente su derecho.

La Junta propone la rectificacion de los siguientes errores:

Dice: Barrocal Gutierrez, Artero. —Debe decir: Barrocal Gutierrez, Antero.

Dice: Dominguez García, Gregorio —Debe decir: Dominguez García, Gorgonio.

Dice: Deoyagüe Sanchez, Pedro.

—Debe decir: Deoyagüe Sanchez Pedro.

Dice: Sanchez Fernando, Antonio. —Debe decir: Sanchez Fernando, Antonino.

La provincial así lo acordó.

Villanueva de los Infantes.—La Junta municipal propone no se excluya á Teodoro Alejos Curiel, y á Mariano Torres Alcalde, por no haber perdido el derecho electoral. Se acompaña certificacion en la que consta que estos dos individuos han perdido la vecindad desde 7 de Septiembre de 1907.

La provincial acordó declarar están bien excluidos por justificarse la pérdida de vecindad.

Villanueva de San Mancio.—El Presidente de la Junta municipal remite la siguiente lista de inclusiones, exclusiones y rectificacion de errores, pero sin acompañar justificacion alguna, ni la certificacion del acta de la sesión en que éstas se acordaron, ya á instancia de parte ó de oficio.

Inclusiones.

Barriga Merino, Román, de ésta, Plazuela de San Mamés, Maestro de Instruccion pública, si sabe leer y escribir.

Valerio Rodriguez Pedro, vecino, 45 años, Cuatro Calles, 3, Pastor, si sabe leer y escribir.

Valerio Arias, Julian, Humilladero 8, propietario.

Exclusiones.

Perez Garrote, Florentino, Cevico de la Torre, (Palencia) Maestro de Instruccion primaria, si sabe leer y escribir.

Urueña Herrero, Felipe, Madrid, Guardia municipal, si sabe leer y escribir.

Torres Mansillo, Patricio, Penal de Valencia, sufriendo condena, si sabe leer y escribir.

Pegado Gonzalez, Olegario, Palencia, jornalero, si sabe leer y escribir.

Rectificacion de errores.

Núm. 28.—Dice: Insuela Insuela, Arcenio.—Debe decir: Insuela Insuela, Arsenio.

Núm. 41.—Dice: Mulero Moisés, Martin.—Debe decir: Martin Mulero, Moisés.

La provincial acordó desestimar las inclusiones y exclusiones solicitadas por no justificarse y rectificar los errores anunciados.

Villavellid.—Emeterio Carbajo Cerezo, solicita su inclusion en las listas electorales.

Resulta segun certificacion que acompaña que este individuo vecino de Villavellid, ha extinguido la condena que la Audiencia de Valladolid, le impuso en causa seguida por el Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

La Junta por mayoría acordó desestimar la reclamacion porque cumplida la condena sufrida por más de dos años, necesita llevar otros dos de residencia.

La provincial acordó la inclusion. Felipe Perez Alfajeme, de 32 años, solicita se incluya su nombre en las listas por reunir las condiciones del art. 1.º de la ley Electoral.

No acompaña certificacion que lo justifique.

La Junta, por mayoría, acordó informar que no procede por no justificar y además porque la consta que ha residido fuera del pueblo varios años y no figura en las listas vigentes.

La provincial acordó como propone la municipal.

Por Buenaventura Barrio y García, se solicita la exclusion de Casiano Carnero Palacio, Sacerdote, que se hizo cargo de la parroquia en Septiembre de 1907.

D. Romualdo Calvo Hernandez, Médico titular que empezó á ejercer su profesion en Agosto del mismo año.

Leonardo de la Rosa Gonzalez, que nació en 6 de Noviembre de 1885.

No acompaña justificacion alguna.

La Junta propone se desestime la reclamacion en cuanto á los dos primeros y se estime en cuanto al último, puesto que D. Casiano y D. Romualdo al llegar el 1.º de Octubre hará más de dos años que residen en esta localidad, y el Leonardo no habrá cumplido á esa fecha los 25 años.

La provincial acordó desestimar la reclamacion por no justificarse.

Villavieja.—Francisco Medrano Blanco expone ante la Junta municipal que ha visto su nombre en la lista de exclusiones por pérdida de residencia, y como en el pueblo en que ahora vive no lleva los dos años, pide que no se le excluya de Villavieja. Acompaña certificacion en la que consta que este sujeto trasladó su residencia y pidió la vecindad en el pueblo de Torrecilla de la Abadesa el 30 de Enero de 1908.

La Junta informa que procede su inclusion. La provincial acordó desestimar la reclamacion puesto que ha perdido la vecindad en Villavieja.

D. Pedro Contreras Orquiza solicita que se rectifique su segundo apellido que dice Orquico y es Orquiza.

Inocencio del Pozo Laguna que se rectifique su nombre que dice Juvenio.

Teodoro Gutierrez Cano que se rectifique su segundo apellido que dice Delgado y es Gutierrez.

La Junta propone que así se haga y la provincial lo acordó así.

VALLADOLID

Por los siguientes individuos se solicita la inclusion de sus nombres en las listas del Censo electoral:

Manuel Jofre de Villegas y Castilla
Mariano Martin Vila
Rafael Huerta Urrutia
Ramon García Noriega
Urbano del Valle Gonzalez
Cárlas Rodriguez Diaz
Mariano Corzo Matia
Benito Jimenez Lopez
Agapito Gonzalez Rodriguez
Manuel Martinez Benito
Mariano Prádano
Juan Sanchez Lopez de Lerena
César de Medina Bocos
Estanislao José de Salcedo
Vicente Torre Aguirre
Manuel Ibañez Lopez
Manuel Gutierrez Arranz
Indalecio Sanchez Cañas
Arturo Morales Cabo
Ezequiel Rodriguez Arriba
Arturo Cuñado Marquez
Domingo Juanes Lopez
Francisco Galvan Olmedo
Juan Martin Failde y Muñoz
Gonzalo Lopez Eugenio
Manuel Lopez Vazquez
Luis Nebot y Sanz
Eugenio Herrero Gonzalez
José Samaniego L. de Cegama
Manuel Rodriguez Lopez

Rafael García Tuñon
 Cipriano Martín Maganto
 Federico Mena Martínez
 Jesús Salamanqués Alonso
 Manuel Velicia Pérez
 Francisco de Porras Rojas
 Flores Martínez Bombin
 Manuel Carrascal García
 German Carrascal Codejon
 Domingo de Colmenares y Tarabroz
 Emilio Villamando Pérez
 Marcelino Moro Crespo
 Elías del Caño Sánchez
 José M.^a Agea y Ortiz
 Pablo Álvarez de Bobadilla y de la Madrid
 Manuel González Martí
 Adalberto Argüello Alonso
 Eustoquio Mario Aparicio Tablares
 Rafael Bermejo y Ceballos-Escalera
 Teodoro Cordero Payes
 José M.^a Dávila y Avalos
 Eduardo Hernández Sedano
 Edelmiro Trillo Señorán
 Enrique Gallego Sebastián
 Francisco Serra Valcarcel
 Juan Bautista Guerra Puerta
 Agustín de Bárcena y Gimeno
 Gregorio Ruiz Argandoña
 Emilio Mochales y Tauriz
 Leocadio Pérez Moro
 José Sanz de la Garza
 José Aguaza Fernández
 Juan Agudo Gil
 Valeriano Nuñez Álvarez
 Manuel Pastor y del Olmo
 Casiano Sacristán
 Obdulio Lostan y Páramo
 Gerardo Álvarez de Bobadilla Espinosa
 Mariano Molina y Molina
 Leopoldo Moragon é Fruegal
 Mauro Alonso Gil
 Benito López Parra
 Leandro de la Cruz Rodríguez
 Ricardo Deza Francos
 Nazario González Rodríguez
 Ángel Vicario y Zanelty
 Isidoro Mena y Ortiz
 Manuel Díez Sánchez
 Emilio Carreras Izquierdo
 Juan Huerta Alfaro
 Enrique Guillen Saenz
 Manuel Samaniego Gomez Bonilla
 Leopoldo Faranta Salaverria
 Florencio González Ramos
 José Astorga
 Se acompañan documentos que justifican la vecindad y residencia ó posesion de cargo público.
 La Junta municipal informa que procede la inclusion de todos ellos en las listas electorales, y la provincial acordó la inclusion de todos ellos.
 Por el elector D. Luis Roldan Trápaga, se pide la inclusion en las listas electorales de los individuos que á continuacion se expresan, por reunir las condiciones que exige el art. 1.º de la vigente ley Electoral.
 Roque Alonso Pegado
 Mateo Cortijo
 Balbino Moro Blanco
 Salvador Prieto
 Emilio Rodríguez de Caso
 Jerónimo Castro
 Abraham Valverde
 Sinfiriano Blas Urdiales
 Miguel Pisonero Rodríguez
 Mariano Pérez
 Félix Mancha
 Clemente Hernández Romero
 Emeterio García Robles
 Toribio Hernández
 Ramon González Gutiérrez
 Basiano Rodríguez
 Lino Badas
 Florentino Salcedo
 Ovidio Rodríguez

Juan Blanco Díez
 Enrique Ruipérez Conde
 Aquilino Baza García
 Pedro López Sánchez
 Pedro Rodríguez
 Celedonio Martín
 Cirilo Parrado
 José Araujo León
 Celestino Guerra
 Valentín Gutiérrez
 Fermín Alonso
 Ramon Díez del Corral y Ceron
 Segundo Alfaro Castiello
 Juan Ramon y Vidal
 Juan Romero
 Baltasar Gil Picache
 Prudencio Serrano
 Cesáreo del Muro Ruiz
 Anacleto Marehaní
 Adolfo Rodríguez
 Francisco Marchani
 Juan Pulgar
 Felipe Pulgar
 Juan González Rodríguez
 Benigno Mate Peaton
 Manuel Blas Salgado
 Remigio Zaratan Milan
 Vicente de la Fuente
 Gregorio Oñate
 Manuel Martín
 Norberto Alonso Cascon
 Elías Martínez
 Miguel Pastor
 Julian Robledo
 Pedro Placer Velasco
 Felipe Robledo Morales
 Ezequiel Valle León
 Leopoldo Bercianos
 Epifanio Obanos
 Lope García Saavedra
 Adolfo Romon Tosedo
 Galo Diaz Moneo
 Mariano Fernández Parra
 Félix Serna Moyano
 Valentín Carbajosa y Navajal
 Alejandro Lago Lago
 Gregorio García Ruipérez
 Julio Torrecilla Vara
 Felipe Alonso Sancho
 Juan Garrido Ruiz
 Teófilo Pastor Alonso
 Cándido Dalama Fariñas
 Leonardo Mata Crespo
 Tomás López Domínguez
 Claudio Álvarez Domínguez
 Guillermo Villa Puelles
 Braulio Ondategui
 Ezequiel Fernández Zamorano
 Federico Sánchez
 Emilio Villamandos
 Manuel Cortijo
 Jacinto Aranda Melero
 Evaristo Pescador Buey
 Lucas Armentero Sastre
 Orencio Fernández
 Domiciano Casado Ortiz
 Jesús de las Heras
 Manuel Morate del Amo
 Eleuterio Menedero
 Isidro Pérez Gracia
 Tomás Luengo Astudillo
 Antonio Alonso Alonso
 José Garrate Tovar
 Agapito Velázquez
 Julio Andrés Alonso
 Juan Torices Fuentes
 Felipe Velasco Carres
 Epifanio J. Romero
 Cosme Pastor Sánchez
 Antolin Tapia Díez
 Juan Franco Pérez
 Manuel Gala Merchan
 Mariano Rivero González
 Félix Vegas Astorga
 Antonio de la Calle
 Gerardo Tejedor Alonso
 Agustín Perdiguero
 Matías Helguera García
 Domingo Chico Aparicio
 Prudencio Pérez Caballero

Cecilio Mate
 Ruperto Pérez Zambrano
 Fortunato Velasco Benito
 Marcial Mateos de las Cajigas
 Santiago Calvo Ortega
 Bibiano Díez Madrigal
 Manuel Luis
 Basilio Gómez García
 Luis Delibes y Cortés
 Abdon de Castro
 Lacio Alonso Miguel
 Santiago Silva
 Eduardo Pérez Amador
 Maximino Arranz Medina
 Matías Villazan Carrascoso
 Rosendo Cilleros
 Telesforo Carnicero Merino
 Mariano Arranz
 José Fernández
 Pío García Martín
 Manuel Manrique Ceballos
 José Pinar Torne
 Alejo Iglesias Velasco
 Cayetano Prior
 Laureano Grande Bedia
 Jacinto Martínez
 Patricio Laguna Isla
 Nicolás Cabras
 Jesús Rodríguez Sánchez
 Manuel García Delgado
 Eugenio Calleja Matilla
 Francisco Hernanz Fernández
 Ignacio Pérez Decimavilla
 Gerardo Pérez Angulo
 Fernando Reguera
 Gumersindo Cesteros Santana
 Valentín Ramos
 Tomás González
 Ángel Cisneros Santos
 Salvador González Pérez
 Pedro García Pasena
 Prudencio Lara Aceña
 Agustín Cristóbal Martín
 Pablo Seco Albillo
 Félix Seco
 Joaquín Sobejano
 Mariano Sanz Ortega
 Casimiro García Blanco
 Pompeyo Moratinos Ruiz
 Cesáreo López Villullas
 German Carrascal Codejon
 Ignacio Gómez
 Ricardo Barrio Villanueva
 Laurentino García Casado
 Juan García Ortega
 Tomás Bayon García
 Eulogio Requejo
 Toribio Sánchez Melero
 Antolin Bollo Ruiz
 Martiniano Legido García
 Ramon Navas y Sendino
 José Villanes Fernández
 Eulogio Salas García
 Eriberto Alarcon Meneses
 Leon de la Huerta Martínez
 Isidoro Tabares González
 Bernardino Juste Sanz
 Fernando de Castro Vida
 Mariano Juste Hernández
 Esteban Ballesteros
 Nemesio Martín González
 Antonio Vaquero Huertas
 Benito Prieto Iglesias
 Juan Deinos López
 Calixto Jimenez Jimenez
 Guillermo Rubio Barrientos
 Bonifacio González López
 Félix González López
 Eugenio González
 Eutiquio Moratinos
 José Bustamante
 Francisco Díez Aragón
 Pelicarp V. Martínez
 Gervasio Hernández Domingo
 Dámaso García
 Francisco Fernández García
 Teodoro Valles Lucas
 Tomás de Castro Gañan
 Juan González y González
 Jacinto Varas Sánchez

Manuel Velvis Santaren
 Regino Casares Vaquero
 Cipriano Fernández Gobernado
 Felipe Sigüenza
 Miguel Zurdo Nieto
 Jacinto Matessanz
 Luis Escudero
 Miguel Izquierdo
 Leandro Pascual García
 Baldomero Cembrero García
 Anastasio García
 Rafael Agundez Sánchez
 Benigno Carramanzana
 Pedro López Fernández
 Gregorio Gallego Arenuncio
 Manuel de León Nieto
 Estanislao Escudero
 Mauricio Serrano Santirso
 Pedro Zarzosa Lobo
 Juan Domínguez González
 Juan Rodríguez Cabañas
 Pedro Martín Baena
 Dionisio Cuesta Sánchez
 Lucio Rodríguez Blanco
 Zacarías Rico Aragón
 José González González
 Rafael Polvorosa Vega
 Florentino Hernández Alonso
 Rafael Cabezas Fernández
 Emilio Velicia Castromonte
 Leandro Sanz Serrano
 Francisco Carranza
 Deogracias San José
 Maximino Conde Valles
 Miguel de la Fuente Rosa
 Julian Cebrian Mozo
 Mariano Herrero Fraile
 Lucas Serrano Obejero
 Gabriel Bena Herrera
 Bernardo Lázaro Gómez
 Francisco Lázaro Gómez
 Celestino Mancera Cortejoso
 Sérvulo Marciel Giralda
 Marcos Zarzosa
 Casto Sendino Pérez
 Gonzalo Martín Martín
 Vicente Vaquero
 José Acuña Rodríguez
 Felipe Moreda Pérez
 José N. Rodríguez de la Cuesta
 Valeriano Chaves Martínez
 Francisco Ruiz Simón
 Gonzalo Villanueva
 Eduardo Camino Gallego
 Pablo Sancha Cuadrillero
 Tomás Jimenez Rodríguez
 Victoriano González Fernández
 Vicente Lagunilla Zapatero
 Juan Tejedor Melero
 Pedro Valdajos Estrada
 Pedro Córdoba García
 José A. de Valenzuela
 Marcelino Peña Baeza
 Valentín Gutiérrez Toribio
 Justo Herguedas
 Francisco Martínez
 Alfredo Sandoval Avellan
 Ignacio Zamora Sánchez
 Teófilo Rodríguez
 Hermenegildo Plaza
 Braulio Fernández Sanz
 Aquilino Vasco González
 Rafael Acuña de Tapia
 Manuel Conde Aróstegui
 Alfonso de Gardoqui Suarez
 Tomás Mateo
 Leon Redondo Carrascal
 José Sánchez Castilla
 Ángel Pasagale Sacristán
 Nemesio Taborga
 Vicente Trapote
 Rodrigo Esteban Cebrian
 Modesto San José
 Gil San José
 Vicente Herranz Andrés
 Blas del Barrio
 Eugenio Cortizas González
 Baltasar Paredes Laforga
 Eduardo Llamas Llamazares
 Hermenegildo Jorge

Emilio Muñoz González
 Victoriano Gonzalez
 Santiago Insuela Alonso
 Julio Calvo Calvo
 Gaspar Gimenez Ballesteros
 Pedro Lopez Vazquez
 Blas Izude Tierra
 Francisco Herminida Alvarez
 Federico Cid Polo
 Ricardo Cantarin Fernandez
 Isaias Garofa
 Basilio del Valle Ulla
 José Sainz Pardo
 Rafael Liena Noguera
 Antonio Lavin Fernandez
 Braulio Masa
 Enrique Guillen Saez
 Gregorio Hernandez Cacho
 Natalio Moratinos
 Alfonso Jofre de Villegas Castilla
 Manuel Mariano Caturruelo
 Luciano Renedo Cabaña
 Máximo Sesmero

Se acompañan certificaciones de empadronamiento.

La Junta municipal informa que procede su inclusion á excepcion de Aquilino Baza Garcia, Pedro Lopez Sanchez, Pedro Rodriguez, Celedonio Martin, Leonardo Mata Crespo, Guillermo Villa Puelles, Ezequiel Fernandez Zamorano, Luis Delibes y Cortés, Nemesio Martin Gonzalez, Guillermo Rubio Barrientos, Bonifacio Gonzalez Lopez, Eugenio Gonzalez, Eutiquio Moratinos, José Bustamante, Rafael Agundez Sanchez, Benigno Carramanzana, Sérvulo Marciel Giralda, Valentin Gutierrez Toribio, Alfredo Sandoval Abellan, Ignacio Zamora Sanchez, Teófilo Rodriguez, Hermenegildo Plaza, Braulio Fernandez Sanz, Tomás Mateo, Isaias Garcia, Basilio del Valle Ulla, y Gregorio Hernandez Cacho, por no justificar los años de residencia que exige la Ley. La Junta provincial acordó, en vista de la documentacion presentada, que no se incluyan á estos últimos individuos ni tampoco á Antolin Tapia Diez, Antonio de la Calle, Santiago Calvo Ortega, Félix Gonzalez Lopez, Pedro Lopez Fernandez, Gregorio Gallego Arenuncio, Eugenio Cortizas Gonzalez, Manuel Mariano Caturruelo, Luciano Renedo Cabaña, por no justificar ya la edad, ya el tiempo de residencia, acordando la inclusion de todos los demás por acreditar la vejez, edad y residencia que exige la vigente ley Electoral en su art. 1.º

Asimismo se acordó la no inclusion de D. Enrique Guillen Saez por haber solicitado su inclusion personalmente y estar ya acordada por la Junta.

Día 22.

Por D. Pedro Vargas Guerendiain se solicita la inclusion en el Censo electoral de D. Federico Castejon de la Fuente, Manuel Pinto Valdespina, Blas Callejo, J. Bautista Carnicero, Francisco Esgueva Arrauz, Julian Sanchez Holgado, Manuel Macho del Campo, Fabiano Alvarez Nuñez, Restituto Izquierdo Martín, German Rodriguez y Miguel López López. Acompaña certificaciones en las que consta que todos están empadronados y con los años de residencia que exige la Ley; no comprobándose este último extremo respecto de los tres primeros y Fabian Alvarez.

La Junta municipal informa que procede la inclusion de todos á excepcion de estos cuatro.

La provincial acordó de conformidad con lo propuesto por la municipal.

Por el mismo elector se solicita la inclusion en listas electorales de los siguientes individuos: Jesús López Eugenio, José Larrañaga Jandos, Pedro Gonzalez Tejo, Saturio Tellez, Victoriano Revilla Marcos, Florentino Calvo Rodriguez, Jaime Anfrons Monego, Juan Casado San José, Gerardo Martin Hernando, Juan Sánchez. Bartolomé Pons y Meri, Santiago Vega Llanos, Mariano Escudero Rodriguez, Antonio Galan Enriquez, Enrique Real Magdaleno, Angel Bartolomé Gonzalez, Florentino Calvo Sánchez, Gil San José Hernando, Leopoldo Muñoz Hernandez, Casto Alonso Morales, Juan Rico Fernandez, Cipriano Camino Bustamante, German Paillet Chafanes, Victoriano Gonzalez, Rafael Rodriguez Navarro, Cesáreo Miranda Hernandez, Bernardino Rodriguez Alvarez, Victoriano Quintana Guillen, Sinforiano Alvarez, Ginés Pérez Alvarez, Agustin Rodriguez Guerra, Eladio Garcia Gonzalez, Alfredo Escribano Rojas, Esteban Noguera Ramon, Eduardo Medrano Fernández, Jacinto Aranda Melero, Domingo Ibañez Gonzalez, Joaquin Correias Mustienes, Gregorio Correias Pascual. Se acompañan certificaciones que acreditan estar todos empadronados con dos ó más años de residencia.

La Junta municipal informa que procede su inclusion.

La provincial acordó conforma con la municipal.

Por D. Pablo Pinacho se solicita sean incluidos en las listas del Censo electoral los señores siguientes: 1.º Manuel Niño, 2.º Leopoldo Pardo, 3.º Isidoro Adan Sánchez, 4.º Angel Juarez Antolin, 5.º Anacleto Gallego Prado, 6.º Toribio Pelaez, 7.º José Vazquez, 8.º José López, 9.º Julio Calonge, 10 Emiliano Santa Maria, 11 Eustasio de Cruz, 12 Secundino Gonzalez Gordaliza. Se acompañan certificaciones de empadronamiento.

La Junta municipal informa que procede la inclusion de los individuos referidos á excepcion del número 1.º por no llevar los años de residencia. (La certificacion á este correspondiente acredita que su residencia es de 36 años), el número 9, 10, 11 y 12, este último por no tener la edad.

La provincial acordó conforme con la municipal en todos ellos; en cuanto al 1.º por no justificar la edad de 25 años, pues la residencia está probada.

José del Río Rojas, Valerio Vega San José, Bonifacio Cano Llano, Manuel Pedrero Merino, León Santana Nieto, Jenaro Fernández Santos, Aniceto Moyano de Myano, Juan del Barco Moradillo, Rafael Serrano y Serrano, solicitan su inclusion en las listas electorales. Acompañan certificaciones para acreditar su derecho, á excepcion del último que no presenta documento alguno.

La Junta municipal no estimando que los documentos aportados acreditan las condiciones que exige el art. 1.º de la ley Electoral informa que no procede su inclusion.

La provincial acordó no incluirlos.

Por los interesados que se expresan, se solicita la inclusion de sus nombres en las listas electorales.

Don Juan Antonio Perea y Martinez, Don Fernando Casado Andriari, Don Rafael Afan de Rivera y Marcos de Lizama, Don Alberto Martinez Vazquez de Prada, Don Mariano Benito Pardo, Don Abelardo Gutierrez Rivas, Don Roque Moreno y Martinez, Don Miguel San Roman Riesco, Don Rudesindo Gonzalez Rascon, Don Lucio Pahonero Camino, Don José Blanco y Blanco.

Se justifica que todos ellos son funcionarios del Gobierno.

La Junta municipal informa que procede su inclusion por hallarse todos en posesion de sus destinos en esta Capital.

La provincial acordó su inclusion.

Por los siguientes interesados se solicita la inclusion de sus nombres en listas electorales:

Don Tomás Martinez Tortosa, Don José Garcia Saez, Don Nicanor Bardon, Don Miguel Gascon Vaquero, Don Inocencio Atrio Perez, Don Antonio Vinuelas Luis, Don Francisco Esteras Liste, Don Juan Cabrera Romero, Don Eusebio Diego Martinez, Don Juan Calvo Calavia, Don Alejandro Galeano Ramiz, Don Benito Tobias Cuero, Don Salvador Martinez Marin, Don Santos Gil del Maestre Gonzalez, Don Mauricio Iglesias Pinuela, Don Angel Sanchez Gomez, Don Felipe de Castro Bernal, Don Galo Quintano Valerio, Don Eusebio Parra Saez, Don Lorenzo de la Iglesia Luengo, Don Fidel Marcos Collado, Don Gabriel Lopez Vicente, Don Pedro Garcia Gomez, Don Benito Gonzalez Olivares, Don Miguel Martin Puerto, Don Vicente del Castillo Campo, Don Juan Valencia Martinez, Don Julio Llorente Llorente, Don Luis Rivera Hernandez, Don Manuel Martin Eraoles.

Se certifica que los anteriores individuos están prestando sus servicios en el Cuerpo de Vigilancia de esta Capital.

La Junta informa favorablemente á la inclusion.

La provincial así lo acordó.

Por el señor teniente Coronel Mayor del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, se solicita la inclusion en listas electorales de los siguientes Jefes y Oficiales:

Don Julio Lita y Aranda, Don Juan Diaz y Muela, Don José Claudio Pereira, Don Alfonso de la Mota Porto, Don Gumersindo Fernandez Martinez, Don Anselmo Lacarza y Agustin, Don Alfredo Amigó y Gassó, Don Félix Lopez y Perez, Don Mariano Zorrilla y Polanco, Don Victor S. Martin Lozada, Don Luis Cañellas y Marquina, Don Antonio Parellada Garcia, Don Florentino Canals Gonzalez, Don Francisco Gomez Perez, Don Jesús Camaña Sanchiz, Don Joaquin Gonzalez Boixan, Don Baltasar Perez Velasco, Don José Bengoa Cuevas.

Se acompaña certificacion en la que consta que dichos individuos prestan sus servicios militares en el 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros de guarnicion en esta Capital.

La Junta municipal informa que procede su inclusion.

La provincial acordó su inclusion.

Por D. Pablo Pinacho Marcos se solicita la inclusion en las listas electorales de los siguientes individuos:

Saturnino Conde Rojo
 Meliton Rodriguez Gonzalez

Victor Bermejo Marinero
 Filemon Casado Gonzalez
 Marcelino Sanchez Pedrojuan
 Maximino Martin
 Domingo Gimenez
 Gregorio Domingo
 Arseuio Puertas
 Julian Cebrian Mozo
 Pio de la Fuente Caballero
 Mariano Mcrencia

Se justifica en todos ellos las condiciones que determina el artículo 1.º de la ley Electoral.

La Junta municipal acordó su inclusion en las listas electorales.

La provincial acordó su inclusion.

Por el vecino y Concejal D. Jacinto Peña Manrique se solicita la inclusion en listas electorales de los individuos siguientes:

Mariano Gil Vallejo
 Pablo Valentin Ortiz
 Máximo Sesmero
 Andrés Martin del Río
 Claudio Gonzalez Garcia
 Miguel Crespo Alvarez
 Eusebio Diez Alcalde
 Cesáreo Miranda

La Junta municipal informa: que procede desestimar la instancia presentada por D. Jacinto Peña porque no se acredita en forma la edad de los individuos que en ella se relacionan, y del único que lo verifica no llega á veinticinco ó más años de edad para poder incluirle en las listas electorales segun lo determina el art. 1.º de la vigente ley Electoral.

La provincial acordó no procede la inclusion.

Por D. Meliton Jimenez Jimenez se solicita la inclusion en listas electorales de las personas que figuran en varias certificaciones de empadronamiento que acompaña, en las cuales figuran los siguientes nombres:

Julian Velasco Catalina
 Hilario Mendiagoerain Duran
 Simon Hontoria
 Ramon Gonzalez
 Calimerio Rodriguez Tapia
 Juan Saturnino
 Ramon Pellan
 Eleuterio Bolao
 Isidro Castaño Mata
 Luis S. Crespo
 Isidoro Burgos
 Herminio Almil
 Segundo Garcia
 Toribio Villa
 Alejandro Valbuena
 Pedro Sanz Carrasco
 Felipe Garcia
 Gabriel Cañar Garcia
 Lorenzo Hernandez
 Lino Anton
 Mariano Sun Velarde
 Pelayo Pelaez
 Esteban Rodriguez
 Eusebio Rincon
 Félix Mancho
 Lucio Gomez Perez
 Pedro Piro Herrero
 Victoriano Miguez Rioja
 Juan del Río Muñoz
 Bruno Cristobal
 José Maurenzon
 Manuel Belver
 Sotero Camarero Ballesteros
 Luciano Alvarez
 Juan Redondo
 Daniel Escudero Ferrandez
 Eusebio Castroso
 Pedro Saez Calzada
 Juan Rodriguez Sanchez
 Angel Patarra Alonso
 Mariano Herrero

Santiago Aragon
 Tomás Arranz Angulo
 Aurelio Chicote
 Angel Melero
 Francisco Ramos
 Calixto Perez
 Salvador Lacitos
 Enrique Azcúe
 Laureano Alonso
 Alberto Lobato
 Jerónimo Fernandez
 Zenon Florez
 Enrique de Arene Meslitel
 Gregorio Esteban Villaca
 Francisco Simon Perez
 Salustiano Casado
 Isidro Alonso
 Isidoro Alonso
 Salustiano Casado
 Daniel Zurdo Alonso
 Pedro Pozal
 Vicente Gallego Carnicero
 Teodoro Fernandez
 Pascual Gomez Andrés
 Alberto del Pozo
 Francisco Escudero
 Carlos del Pozo
 Esteban de L. Esteban
 Casto de los Ojos
 Emeterio Cuesta
 Francisco Garcia Pinillas
 Ciriano Velez
 José Tovar Llorente
 Regino Casares Vaquero
 Antonio Alvarez
 Alberto Fernandez
 Alejandro Nogueras
 José Iglesias Mateo
 Elias Escobar Hidalgo
 Entrasio Valentin Bueyes
 Alejo Valentin Lopez
 Teodoro Manso San Juan
 Francisco Centon
 Vicente Paupa Santo Tomás
 Francisco Lobon Alonso
 Sisinio Perdiguero Vallejo
 Antonio Carrasco Vaquero
 Gregorio Trigueros Gonzalez
 Angel Falcon Orillad
 Teófilo Perez Esteban
 José Camaso Benito
 Rafael Velasco
 Francisco Sanchez
 Francisco Sanchez
 Pemponio Ortega
 Gabino Rico Espinosa
 Vidal Diez
 Julian Diez Melgar
 Marcelo Alonso
 Epifanio Sanchez
 Laureano Calvo Ibañez
 Aquilino Barinaga
 Santos Escudero Granja
 Francisco Lobo Gomez
 Manuel Pelaez
 Miguel Lopez
 Eusebio Minayo
 Florencio Toral
 Luis Martinez Martin
 Raimundo Martin
 Isidoro Fernandez Calzada
 Severiano Benaya Alonso
 Lorenzo Carro Cornejo
 Félix Aparicio Mozo
 Hermenegildo Palomino
 Domingo Grijalva
 Julian Aguado
 Mariano Noriega
 Isidoro del Caño
 Baldomero Betegon
 Lorenzo Ramirez
 Wenceslao Rodriguez
 Francisco Valdemasas
 Felipe Samaria
 Julio Fraile
 Fernando Merino
 Abraham Merino
 Benigno Perez
 Manuel Somoza
 José Lloret

Manuel Naranjo
 Rufino Puente
 Fidel Berdugo
 Cipriano de Frutos
 Benigno Fernandez
 Pascual Garcia
 José Sanz
 Simeon Valle
 Alejandro San Martin
 Lorenzo Redondo
 Lucio San José
 Laureano Lorenzo
 Justo Montegos
 Dámaso Isla
 Manuel Garcia
 Antonio Velez
 Alberto Nogueras
 Angel Alvarez
 José R. Garcia
 Domingo Rodrigo
 Salustiano Alsina
 Pedro del Río
 Gregorio Martin
 Zoilo Arranz
 Antonio Torres
 Antonio Martinez
 Eugenio Sanchez
 Dionisio Casares
 Gratimano Somoza
 Andrés Gutierrez
 Felipe Hernando
 Fernando Blanco
 Valentin Santaren
 Antonio Velasco
 Lorenzo Mate
 Calixto Fernandez
 Severiano Hernando
 Lázaro Marcos
 Hermenegildo Escudero
 José A. Moral
 Mariano Valbuena
 Angel Dominguez
 Bernardo Hernandez
 Venancio Garcia
 Juan Lopez Alvarez
 Marcelino Caamaño
 Isaac Velasco
 Pedro Chillón
 Severiano Zurdo
 Francisco Mata
 Cipriano Gonzalez
 Juan Cano Resino
 Enrique Perez
 Constancio Sanz
 Raimundo Rios
 José Vergel
 Domingo Palomo
 Joaquin Silió y Cortés
 Aquilino Diez Bueno
 Enrique Barcenilla
 Julio Hernandez
 Blas Izure Pierra
 Gregorio Tapia de la Fuente
 Gabino Sanchez Guerra
 Juan Antonio Llorente Garcia
 Ignacio Barcenilla
 Mariano Zan Ruiperez
 Norberto Mauricio
 José Cob Martinez
 Francisco Alonso Lopez
 Luis Silió Cortés
 José Vicente Gonzalez
 Fabian Rodriguez Dean
 Agustin Cacho Cuadrado
 Miguel de San Roman
 Amando Perez Areas
 Vicente Alvarez Rey
 Eugenio Fraile Gomez
 Evaristo Rodriguez
 José Andrés Rico
 Dionisio Gascón
 Antonio Garcia de la Rosa
 Saturnino Hidalgo
 Alberto Hidalgo
 Ramon Olgate
 Santiago Sardilli
 Selencio Diez Matias
 Felipe Carrasco Cernuda
 Cayetano Uneras Guerra
 Manuel F. Martin

Francisco Martinez Alvarez
 Gregorio Julian
 Gabriel Leon
 Leoncio Diez Diaz
 Benito Gonzalez Muñoz
 Bernardo Fuentes
 Victoriano Riesco Cartagena
 Santiago Arroyo Ortega
 Hipólito Rodriguez
 Juan Fraile Maliago
 Indalecio Forte
 Teodoro Garcia Ojea
 Ulpiano Ochoa
 Hilario de la Rosa
 Basilio Fernandez
 Anastasio Nuñez
 Cayetano Gutierrez Gomez
 Alberto Hidalgo
 Emilio Silva
 Cándido Merino Gonzalez
 Pedro Manchado
 Venancio Palomo
 José San José
 Juan Gomez Rodriguez
 Balbino Fernandez Juarez
 Mariano Arranz Esteban
 Santos Zurro
 Cirilo Bárcena
 Luis Suarez
 Evaristo Valverde
 Mariano Calvo Toquero
 Gerardo Marcos
 Victoriano Gonzalez Gonzalez
 Angel Blanco Alonso
 Leandro Pascual Garcia
 Justiniano Calvo Rodriguez
 Aurelio Marcos
 Epifanio Villanueva Lorenzo
 Modesto Moya Bueno
 Manuel Fuentes Gomez
 Basilio Trigueros Rodriguez
 Claudio Hernandez
 Mariano Calero
 Juan de M. Velasco Martin
 Emeterio del Valle Alcalde
 Matias Cebada Tejedor
 Francisco Leon
 Doroteo Molero
 Teodosio Moreno
 Felipe del Campo
 Marcos S. Benito
 Bonifacio Lorenzo
 Ruperto Villanova
 Francisco Villanova
 Mariano Martinez
 Nicolás Menolez
 Juan Antonio Muñoz
 Modesto Rodriguez
 Marcelino Alvarez
 Sebastiad Casas Gato
 Tomás Gallego
 Lucio Santiago Calderon
 Eudocio de la Cal Repiso
 Fructuoso Zurdo Alvarez
 Pablo Ruiz
 Frilan Dominguez Alvarez
 Miguel Fernandez Ballesteros
 Valeriano Otazo Curiel
 Francisco Buron
 Temás de Pablós
 Laureano Gutierrez
 Félix Barcelona Paredes
 Baltasar Garcia
 Vicente Santos
 Aquilino Suarez
 Leopoldo Monturos
 Maximino Domingo
 Gregorio Martinez
 Fabian Escudero
 Justo Ballurias
 Eugenio Saelig
 Angel Ramos
 Mariano Orduña Gomez
 Luis Villan
 Pedro León Prado
 Santiago Borrego Vicente
 Anselmo Velasco Prieto
 Rafael Fernandez
 Valeriano Martinez
 Eulogio Garcia Silió

Sebastian Ciudad
 Juan Almeira San José
 Juan Flandes
 Francisco Martin
 Onofre Alonso
 Tomás Zarzalejo Fernandez
 Baltasar Lentijo Brochado
 Valentin Fernandez
 Bartolomé Teodoro Cadames
 Mariano Gonzalez
 Dimas Manchado
 Hilario Palillo Mendez
 Julio Nieto Fernandez
 Nicasio Santiago Mellado
 Juan Fernandez Represa
 Máximo Cubillo Ortega
 Esteban Alonso
 Eulogio Miguel Ramos
 José Aguilar Robledo
 Baldomero Zembrano Garcia
 Víctor Urban Gonzalez
 Eulogio Garcia Silió
 Braulio Diez Martin
 Dimas Manchado Alvarez
 Teodoro Valle Lucas
 Tomás Gallego Valderas
 José Piri
 Mariano Gonzalez Luengo
 Juan Manuel Fernandez
 Leon Gutierrez
 Ramon Sanchez
 Francisco Gonzalez Toledo
 José Llanos
 Vicente Martin Iniguez
 Julian Prieto
 Felipe Antonio Conde
 Sabino Lopez
 Juan Francisco Perez
 Julian Alvarez Seco
 Pascual Perez
 José Acebo
 Mariano Pizarro Lopez
 Pedro Gonzalez Medina
 Bonifacio López de la Fuente
 Agapito Garcia
 Marcial Mateos
 Emiliano Vicente
 Manuel Esteban
 Bernardo Toribio
 Fructuoso Benegas
 Ganolencio Gallegos
 Fermín Serrano
 Eustaquio R. Castilla
 Julio Merino Puertas
 Angel Marinay Geminiarig
 Clemente Fernandez Garcia
 Angel Fernandez Maroto
 Mariano Arranz Maroto
 Daniel Fontan
 Angel Ruiz Ibañez
 Marcelo Villanueva Fraile
 Eduardo Trama Elgueta
 Celestino Ortega
 Ceferino del Barrio Esgueva
 Antonio Vaquero Huerta
 Esteban Hernandez Promisto
 Marcelino del Barrio Tadeo
 Martin Medina del Castillo
 Mariano Vaquero Huerta
 Manuel Gonzalez Fernandez
 Longinos Merino Gonzalez
 Fabian Garcia Pandal
 Gumersindo Gallego Ramos
 Cayetano Prior Recio
 Bautista Manero Gil
 Florencio Moro Pinedo
 Fabian López Hernandez
 Juan Hidalgo Escudero
 Pascual Hidalgo Pedrosa
 Gabino Vaquerizo Ruiz
 Bernardino Juste Leon
 Atanasio Vega Campo
 Mariano Juste Hernandez
 León Lamy Corcon
 Esteban Requejo Cuenca
 Aurelio Rico Gil
 Antonio Robledo Martin
 Miguel del Campo Perez
 León Rueda Lopez
 Policarpio de la Calle Rodriguez

Serapio Orduña Fraile
 Liborio Martínez San José
 Domingo García Cruz
 Joaquín Bermejo Sahagún
 Mariano Gobernado Gallego
 Serafín Hernández Arias
 Ramón Izquierdo González
 Dionisio Calvo San José
 Juan Rodríguez Serrano
 Domingo García González
 Manuel Francos
 Lucas Armentero
 Pedro Huerte
 Melquiades Gallo
 Edelmiro Robledo
 Ricardo Araujo
 Manuel Carton
 Lázaro Cobajón
 Nicasio Niño
 Laureano Romero
 Urbano del Valle
 Ángel Sambrina Mazón
 Marcelino Caballero Gómez
 Arturo Chamorro Sánchez
 Eugenio Tegedor González
 Federico Plané Mambrilla
 Manuel Samaniego
 Ángel Mateo Tejedor
 Lósmes Fernández y Fernández
 Carlos de la Torre Minguéz
 Jesús Salamanqués
 Silvestre Vidal
 Javier Rodríguez Goicoechea
 Eustasio Tejedor González
 José Samaniego
 José Aguado Díez
 Eleuterio Barrio Díez
 Alejo Álvarez
 Pedro Aguado Berrojo
 Antonino Aguado Díez
 Luis Alonso Alonso
 Julio Villan Madrueño
 José Gervás Álvarez
 Enrique Lasheras Lagorina
 Fortunato Verdugo García
 Ricardo Anglés del Val
 Mariano Muñoz Galindo
 Julián Pérez Plaza
 Francisco Fernández García
 Nicanor Fajardo Lujan
 Félix Álvarez Villa
 Mariano Gran Sancho
 Martín Venero del Pozo
 Cristino Miñón Recio
 Juan Rodero
 Valentín Ramiro de la Rosa
 Miguel Díez Sánchez
 Mariano Tormos
 Modesto Casado
 Julián Bermejo Hernández
 Mariano Torres López
 José Fernández Fernández
 Manuel Peña Berzosa
 Martín Vicente Cabello
 Isaac Piñeles
 Francisco Pérez
 Fidenciano Álvarez
 Pablo Pérez Diego
 Gregorio Melero
 Luis de Sancha
 Saturnino Cabezon
 Domingo Nieto
 Carlos del Olmo
 Alejo Ortega
 Faustino Rodríguez
 Lucio Vargas
 Crispulo Vargas
 Macario Marciel
 Pío Hernández García
 Domingo Gobernado Gallegos
 Gregorio Marciel
 Arturo Marciel
 Antolín del Val
 Antonio Manteca Gómez
 Pedro Santos Arnaiz
 Eustaquio Florez Álvarez
 José Rafael Ruiz
 Antonio Miñón Hierro
 Pablo Rodríguez
 Damián Sainz Calvo

Simón Mate Benito
 Luis Carrillo Buguero
 Juan de la Cruz Villagain
 Santiago Merino Ortega
 Modesto Abad
 Francisco Pozo Mateo
 Víctor Luis Domínguez
 Vicente Martín
 Cirilo Castrodeza
 Mauro Rodríguez
 Julio Baeza Rebollo
 Ricardo Gómez Calleja
 Marcelino de la Guerra
 Manuel Lorenzo Villar
 Rafael Agundez
 Atilano Martín Romo
 Joaquín Monforte
 Rosendo Cilleros
 Leon Castilla Alonso
 Salustiano Martínez
 Dámaso Zúñiga
 Eleuterio Arroba
 Telesforo Carnicero Merino
 Victoriano Carballo
 Santiago Ramírez Gómez
 Juan Fraile y Fraile
 Florencio Gutiérrez Juárez
 Gregorio Izquierdo
 Martín Prado Alonso
 Mariano González
 Valentín Bayón García
 Paulino Velasco
 Jacinto Asensio González
 Rafael Torres Arnaiz
 Julián Quijada
 Eugenio Torres López
 José Rivero Hernández
 Jacinto Vara Sánchez
 Fernando Aragón del Barrio
 Abdón de Castro Rodríguez
 Jesús Triatriño
 Moisés Pascual Benito
 Alfredo Belloso Zurita
 Castor Alonso Hueta
 Valentín González Castaño
 Benito Coca Nieto
 Juan Gómez García
 Daniel Banda
 Manuel Vázquez Lorenzo
 Laureano García Prieto
 Carmelo Sainz Sánchez
 Abdón Díez Calleja
 Teófilo Santos
 Juan Trueba Pardo
 Nicolás León Martínez
 Santiago Temprano
 Nicanor de Castro
 Valerio Colodron Olivar
 Jerónimo Asensio González
 José Onaederna Aguirre
 Juan Aguirre
 Enrique Nicolás Prieto
 Cayo González Palomino
 José Uriarche
 Evaristo Gómez
 Aureliano Vitini
 Rafael Navarro Aparicio
 Eusebio Martín
 Pedro Antonio Martín Fernández
 Pablo Beato Salgado
 Ceferino Díaz
 Tomás Goicoechea
 Ibo Huelmo Lobo
 Miguel Merino
 Gaspar Holgado Álvarez
 Rufino Anton
 Justo Lorenzo Torres
 Arturo Marciel
 Ventura Redondo
 Francisco Ortijuela Tamayo
 Agapito Muro
 Hilario Somoza
 Mariano Farina
 Antonio Pérez Muñoz
 Nicolás Marín
 Cayetano Merino González
 Antonio Martínez
 Alfredo Tomillo
 Domingo Nieto Julián
 Alfredo Escribano Rojas

Ramón García Villacorta
 Manuel del Val
 Osbaldo Lozano Fraile
 Luciano Marinero
 Eleuterio Barrocal
 Francisco Gutiérrez González
 Benito Tranche
 Lorenzo Cortés Merino
 Julián Izquierdo Gil
 Agapito Martín
 Saturnino Jelada
 Nazario Marciel
 Gregorio Marciel
 Lope Martín
 Emilio Villamando
 Luis Misís Miralles
 Alfredo Rodríguez Vargas
 Nemesio Taborga
 Mariano Chacel
 José Chacel
 Regino Martín
 Antonio Parellada
 Martín de la Llana
 Toribio Tomé Cabrera
 Mariano Benito Pardo
 Leonardo Julio de la Peña
 Manuel Cocho Tomillo
 Jacinto de la Fuente Torre
 Patricio Para Díez
 Gerillevaldo Valderrábano
 José Sánchez Castilla
 Francisco Juan Valen
 Juan Duro González
 José López Rumayor
 Francisco Paez Paez
 Adrián Eyries
 Bernardo Marzal López
 Antonio Pérez Iglesia
 Faustino Rodríguez
 José M.ª Carvajal
 Mariano Greciet Coloma
 José Orbaneja Castro
 Ambrosio Gutiérrez Val
 Cesáreo Margallo
 Vicente Gómez Sigler
 Aurelio Morillo
 José Joaquín Pérez
 Natalio Moratinos
 Aurelio Lorenzo
 Remigio Cobos
 Justo Pascual
 Eladio Chamorro
 Manuel Rodríguez
 Leon Redondo Carrascal
 Amador Miravalles
 Francisco Castellano
 Marcelino Velasco
 José Mancera
 Domingo Rodríguez
 Pedro Aro
 Lorenzo Mate
 Bernardo Baticon
 Pedro Dioxon
 Juan Martínez
 Pablo Sanz
 Narciso C. Martín
 Inocencio Soler Pouzano
 Honorato Fidalgo
 Mariano Santa María Acuña
 Benito Rodríguez Prieto
 Estanislao Escudero
 Jacinto Martínez
 Miguel Villafañez
 Manuel Villate Mateo
 Félix Mollado Río López
 Antero San Miguel
 Amalio de la Fuente
 Manuel Rodríguez
 Alejandro Rodríguez
 Emeterio Rodríguez
 Ramón López
 Eleuterio Tranche
 Lucio Pastor Blanco
 Elías García Pérez
 Félix Rua
 Isaías Anton Martín
 Benedicto Pedrosa
 Pedro Sánchez Álvarez
 Isabelino Villulas
 Domingo Rodrigo

Demetrio Corralizo
 Lucio Martín
 Gregorio Álvarez
 Cipriano García
 Eusebio Miguez
 José Brejel Melero
 Lino Balbino
 Hilario Galvano
 Ponciano Fernández
 Casiano Sacristan
 Ceferino López
 Crescencio Huidobro
 Cipriano Fernández
 Castor Alonso
 Severiano Hernández
 José García González
 Manuel Gómez
 Diego Ruiz de Vega
 Gabino Cobos
 Joaquín González García
 Enrique Martínez
 Pío Rodríguez
 Anastasio López
 José López
 Paulino Sánchez
 Celestino Castellanos
 Antolín del Tío
 Ezequiel Gutiérrez
 Vicente Hernández
 Pedro de Castro Vallecillo
 Fermín García
 Vicente González
 Andrés de Diego
 Mariano López
 Julián San José
 Juan Herranz
 Pablo Sinovas
 Fermín de Gatón
 Hipólito Sarabia
 Orencio Arenque
 Claudio Sanz Izquierdo
 Juan Medina
 Tiburcio Belloso
 José Pereda
 Eleuterio González
 Cesáreo Ramos
 Ciriaco Velicia
 Agustín García
 Francisco Lobo
 Antonio Torres
 Eladio Mate González
 Fructuoso Huidobro
 Fermín López Mozo
 Eladio Escobar
 José Guerra
 Juan Franco
 Pío Moratinos
 Crescenciano Méndez
 Norberto Pérez Cabero
 Lucas Hernández
 Dámaso Gómez
 Ceferino Loya
 Manuel González
 Santiago de las Heras
 Martín Rojo
 Emilio Marinero
 Anastasio Martín
 Gonzalo Fernández
 Agustín Banda Andrés
 Marcelino Delgado
 Emeterio Gil Viana
 Mariano S. Martín
 Amaro de Lora Recio
 Ignacio Serrano
 Aniceto Alfonso
 Valentín Alonso
 Juan Herranz
 Leonardo Constantino
 Pantaleón Alonso
 Ceferino Boyano Vázquez
 Emeterio Baroja
 Ángel García
 Benigno Serrano
 Dionisio Moret
 Lope Manzano Santirso
 Juan González
 Francisco Fernández
 Francisco Pérez
 Francisco Rey García
 Francisco Conde

Valentin Garcia
 José Calvo
 Mauro Martinez
 Francisco Martin
 Gregorio Calvo
 Victoriano Garcia
 Quintin Menayo
 Manuel Diez
 Juan Juvil
 Pedro Lopez
 Fabian del Diego
 Miguel Barajas
 Pio Sinovas de Diego
 Telesforo Fernandez
 Pedro Herrero
 Agustin Rodriguez
 Abraham Alonso
 Juan Molina Melero
 Fructuoso Rodriguez
 Cándido Pereda
 Atanasio Rodriguez
 Juan Teran Perez
 Primitivo Medina
 Felipe Cerian
 Clemente Herran
 Pedro Alonso Zamora
 José Maluceco Villalobos
 Cirilo Bello
 Tomás Garcia
 Celedonio Benito Gonzalez
 Casto Alvarez Martin
 Rogelio Toral
 Francisco Fernandez
 Ignacio San José
 Joaquin Pira
 Nicomedes Fraile
 Alfonso Franco
 Mariano San Juan
 Pedro Campos Prieto
 Juan Laza Diez
 Cecilio Fraile
 Antero Alvarez
 Tomás de las Heras Fernandez
 José Ramos
 Julio Gonzalez Jimenez
 Enrique del Barrio
 Miguel Lopez
 Pedro de la Riva
 Anastasio Garcia
 Damian Gutierrez Luis
 Rafael Arranz de la Cal
 Francisco Macon
 Félix Galan
 Esteban de las Heras
 Pedro Moratinos
 Valentin Gomez
 Juan Macho Gomez
 Cecilio Perez
 Rafael Cuesta
 Faustino Prieto Fernandez
 Antolin Lagunilla
 Angel Pastor
 Victoriano Rojo
 Juan Fombellida
 Ciriaco Saiz Ruiz
 Julio Merino
 Felipe Merino
 Eusebio Gonzalez
 Nicanor Presencio
 Domingo Cantarino
 Abelardo Vega Berciano
 Andrés de San Juan
 Benigno Rodriguez
 Pedro Palomo
 Miguel Izquierdo
 Inocencio Rodriguez
 Francisco Campesino
 Juan de la Fuente
 Dionisio Lobo Gomez
 Alvaro Aguilar
 Gregorio Garcia Crespo
 José Jorba Alonso
 Pedro de la Puente Toribio
 Donato Moran Alonso
 Juan Ruano
 Gabino Colias
 Mariano Arnaiz
 Quirino Roldán
 Constantino Barrio Soto
 Vicente Fernandez

Leopoldo Sixto
 Raimundo Rios
 Antonio Madin
 Domingo Palomo

La Junta municipal emite el siguiente informe. Resultando que en la mencionada instancia se solicita la inclusion en el Censo electoral de ochocientos cincuenta y siete individuos que no se citan nominalmente, y á los que hace referencia igual número de certificaciones presentadas con el mencionado escrito;

Resultando: Que en las citadas certificaciones no se hace constar la edad de las personas á que las mismas se refieren, excepcion hecha de las referentes á D. Joaquin Silió Cortés, y al reclamante Sr. Jimenez;

Considerando: que la principal base de la que arranca el derecho de sufragio es la edad, desde la cual pueden emitirse los individuos, segun se determina en el art. 1.º de la ley Electoral, y este extremo importantísimo no se halla expresado en documento alguno de los que sirven de base á la reclamacion;

Considerando: que no es sólo requisito indispensable la edad para emitir el voto, sino que de ella se desprende el derecho á constituir las mesas electorales que forman los individuos mayores de edad con arreglo al art. 36 de repetida Ley;

Considerando: que de incluirse en el Censo los electores que pretende el reclamante, éste quedaria incompleto, puesto que la casilla destinada á consignar la edad quedaria como es consiguiente en blanco, faltando por tanto á la Ley, que exige llenar estos requisitos, puesto que de el nombre, apellido, profesion y edad se viene en conocimiento de la identificacion de los votantes, que en muchas ocasiones coinciden algunos de estos particulares, pero no es fácil esta coincidencia en todos ellos y se evita así el falseamiento del sufragio en todo lo que está al alcance de aquellos que intervinimos en las operaciones que tienden á su garantia.

En atencion á lo expuesto, esta Junta por unanimidad informa á la provincial que procede incluir en el Censo electoral á D. Joaquin Silió Cortés y D. Meliton Jimenez Jimenez, que justifican todas las circunstancias necesarias para ello y no incluir á los ochocientos cincuenta y cinco restantes porque no se acredita en forma su edad.

La provincial, por mayoría, acordó de conformidad con lo informado por la municipal cuyos razonamientos aceptó en un todo.

Por el elector D. Juan Antonio Llorente se pide la inclusion de los individuos siguientes por tener derecho á figurar en las listas electorales:

Soto, Santiago.—Velerda Martin, Emilio.—Arreciado Blanco, Pedro.—Rodriguez Peláz, Simeon.—García, Calixto.—Vitores, Ceferino.—Escudero, Gregorio.—García Braña, Eduardo.—Cordero Payes, Teodoro.—Conde Valles, Maximino.—Diez, Antonio.—Rojo Coca, Lesmes.—Martinez Sánchez, Hipólito.—San José, Deogracias.—Casado Gonzalez, Filemón.—Pracias, Arsenio.—Alvaro Francos, Salvador.—Sancha Miguel, Lorenzo.—Formillo y Formillo, Atanasio.—Fernandez Vicario, Felipe.—Fernandez Nieto, Gerardo.—Conde Garcia, Pedro.—Salvador Buey, Afrodisio.—Trigueros Lorences, Valen-

tin.—Salvador, Carlos.—Diez Sánchez, Manuel.—Muñoz Galindo, Mariano.—Diez, Narciso.—Barbado, Faustino.—Castreño, Gaspar.—Calvo, Moisés.—Escudero Puente, Primitivo.—Arranz, Pablo.—Porras, Francisco de.—Ercilla, Ignacio.—Blanco Rafael.—Villar Madrueno, Julio.—Gonzalez Valbuena, Demetrio.—Ocampo Delgado, Gonzalo.—Conde Felipe, Antonio.—Cocho, Pedro.—Gutierrez Gutierrez, Miguel.—Ortega Sanchez, Federico.—Gil Lopez, Lino.—Gomez Enterria, Alfonso.—Zan, Mariano.—Benito Pardo, Mariano.—Hernandez Zan, Julio.—Bravo Barriga Martin.—Martín de la Peña, Miguel.—García, Zósimo.—Cristobal, Anastasio.—Dávila, José María.—Jalon Campelo, Santiago.—Lara Aceña, Florencio.—Diez y Lozano, Baldomero.—Chillón Villar, Manuel.—Iglesias Velasco, Alejo.—Cebollino y Reverst, Vicente.—Lagunilla Zapatero, Vicente.—Barco y Rodriguez, Eladio del.—Cortijo Crespo, Roque.—Ruperez, Enrique.—Ceinos, Gorgonio.—Carton, Fructuoso.—Carton Muñoz, Pedro.—Carton Muñoz, Isidoro.—Sanz Cortijo, Mariano.—Martinez, Anselmo.—Marinero Gonzalez Fermin.—Recio de la Fuente, Robustiano.—Sanz San José, Gabino.—Barajas, Leopoldo.—Pescador, Evaristo.—Rodriguez, Nicasio.—Torres, Lázaro.—Adrian, Angel.—Pascual Ramos, Leopoldo.—Tordable, Mónico.—Castañeda, Abdon.—García González, Claudio.—Carrascoso Ortega, Cecilio.—Carracedo Fonseca, Silverio.—Carrascal Luengo, Francisco.—Caballero Payes, Manuel.—Ramos, Eduardo.—Castrillo, Pedro.—Guerra, Baldomero.—Gallego, Gelasio.—Rodriguez Vila, Nicolás.—Arnaez Amat, Hermenegildo.—Alles, Fernando.—Redondo, Nicolás.—Pérez, Ceferino.—Alvarez, Felipe.—Hernandez Merino, Vicente.—Benito, Cándido.—Rivero Ramos, Jesús.—Calvo Diez, Valentin.—Nevares Setien, Miguel.—Alvarez Bobadilla, Gerardo.—Alvarez Bobadilla, Pablo.—Piedras Cantalapiedra, Lino.—Reces Sanz, Francisco.—Diego, José de.—Fraile, Trifon.—Fraile Rodriguez, José María.—Pastor Sánchez, Cosme.—Villanueva Leon, Eusebio.—Tejeda, Gerardo.—Martinez, Ramon.—Lara Martinez, Pablo.—Lopez Bruno, Rafael.—Revero Gonzalez, Mariano.—Vega Fañez, Juan de.—Fernandez Herranz, Nestor.—Lázaro Duque, Arsenio.—Cea Ruiz, Alejandro.—Galo Merchan, Manuel.—Moreno, Anacleto.—Pérez Alvarez, José.—Manzano, Carlos.—Ausin Marin Fernando.—Lopez, Tomás.—Gonzalez Cabo, Manuel.—Martin Merino, Alejandro.—Pura, Lucio.—Barco Moradillo, Juan del.—Abon Rivon, Florentino.—Gonzalez, Sabas.—Diez Vara, Benito.—Quintana Bujido, Felipe.—Galante Pata, Miguel.—Cuenca, Luis.—Hernandez Sanz Matias.

Se acompañan certificaciones de empadronamiento.

La Junta municipal del Censo informa por unanimidad que procede la inclusion de Arreciado Blanco, Pedro.—Rodriguez Pelaz, Simeon.—García, Calixto.—Vitores, Ceferino.—Escudero, Gregorio.—García Braña, Ednardo.—Cordero Payes, Teodoro.—Conde Valles, Maximino.—Diez, Antonio.—Rojo Coca, Lesmes.—Martinez Sanchez, Hipólito.—San José, Deogracias.—Casado Gonzalez, Filemón.—Al-

varez Francos, Salvador.—Escudero Puente, Primitivo.—Lara Aceña, Florencio.—Chillon Villar, Manuel.—Iglesias Velasco, Alejo.—Cebollino y Reverst, Vicente.—Lagunilla Zapatero, Vicente.—Gonzalez, Manuel.—Galante Pata, Miguel.—Fernandez Sanz, Matías y Diez y Lozano, Baldomero, por justificar que llevan dos años ó más de residencia en esta Capital; y que no procede la inclusion de los demás porque segun las certificaciones de empadronamiento no llevan dos años de residencia en este Municipio que exige para ser elector el artículo primero de la ley Electoral.

La provincial conforme por mayoría con lo propuesto por la municipal.

D. Blas Hermano Blanco, Comandante retirado, con domicilio en la calle de Expósitos, núm. 5, 2.º, y su hijo D. Manuel Hermano Rodriguez, éste con domicilio en la calle de la Concepción, núm. 1, 2.º, solicitan ser excluidos de las listas electorales de esta Capital por tener que fijar su residencia en Barcelona; y que al efecto se les facilite certificado de su traslado.

La Junta municipal informa á esta provincial que no procedo lo que se solicita por no justificarse con documento alguno que hayan adquirido vecindad en otro término municipal, y la provincial acordó conforme con lo informado.

D. Ramón Sanz Montes, vecino de Mojados, solicita ser excluido del Censo electoral de esta Capital, en el que figura en la sección 2.ª del Distrito de la Plaza con el número 378 de orden.

La Junta municipal informa á esta provincial que procede su exclusion de las listas electorales, toda vez que justifica por certificacion haber perdido la vecindad en este término municipal.

La provincial así lo acordó.

D. Luis de la Mora y Anca, que figura en las listas electorales de esta Capital con el núm. 273, en la sección 2.ª del Distrito de la Plaza, solicita ser excluido de las listas electorales por aparecer equivocado en dichas listas uno de sus apellidos, figurando Luna en vez de Anca y por haber trasladado su residencia al pueblo de Valdenebro (de esta provincia), segun hace constar por certificado que acompaña.

La Junta municipal informa á esta provincial que procede la exclusion del referido D. Luis de la Mora, por haber perdido la vecindad en Valladolid y la provincial así lo acordó.

D. Gregorio de Pereda Ugarte, natural de Medina de Pomar (Burgos) y domiciliado en la actualidad en Madrid, solicita ser excluido de las listas electorales por haber sido trasladado como oficial 4.º del Gobierno Civil de Madrid.

La Junta municipal informa á la provincial que procede la exclusion del referido Sr. Pereda por haber adquirido vecindad en Madrid segun certificado que acompaña, y la provincial así lo acordó.

D. Juan Pardo Villegas, propietario, vecino de Villanueva de Duero, solicita ser excluido de las listas electorales por hacer más de dos años que reside en este punto. Figuraba como elector en el Distrito 8.º, sección 2.ª

Nojustifica la pérdida de vecindad. La Junta municipal propone que no procede la exclusión y la provincial así lo acordó.

Melitón Jimenez Jimenez, elector del 5.º Distrito de Fuente Dorada, sección 2.ª, solicita la exclusión de 58 electores que figuran en el vigente Censo, con los números siguientes:

Del Distrito 5.º, sección 1.ª Números 35, 61, 60, 297, 281, 27, 246, 205, 257, 151, 120, 94, 222, 207, 258, 39, 26, 149, 80, 251, 247, 291, 252, 22, 46, 33, 32, 154, 153, 148, 127, 126 y 115.

De la sección 2.ª Números 8, 4, 104, 56, 63, 79, 80, 91, 121, 140, 15, 145, 128, 112, 86, 92, 81, 49, 143, 10, 16, 23, 9, 115, 32.

Se acompañan certificaciones, en las que se hace constar que dichos electores no aparecen empadronados en las calles y números con que figuran en el Censo.

La Junta municipal informa que no procede la exclusión en el Censo electoral de referidos individuos porque con las certificaciones aportadas no se justifica que hayan perdido la vecindad y residencia en este término municipal; requisito indispensable para excluir a un elector ó electores.

La provincial por mayoría y en votación nominal por ocho votos contra dos acordó conforme con la propuesta de la municipal.

Por el elector D. Pablo Pinacho se solicita la exclusión de las listas electorales de los siguientes electores fundándose en que no aparecen empadronados en las calles que figuran en el Censo.

D. Arturo Maestro, Mariano de la Llama, Mariano Fernández Gómez, Raimundo Prieto, Francisco Pedrás, Bartolomé Calvo Esteban, Claudio González Calle, Julian Hernan, Luciano Llamas, Antonio Estevez, Leopoldo Martín, Celedonio Ovejero, Mariano de Agua Esteban, Agustín Clavero Lechon, Onofre Alonso Ferrer, Benito G. Díaz Maurino, Mariano Vargas, Manuel Monzon, Antolin Juarez Antolin, Valeriano Arquero, Juan Alberto, Luis Soria Zamora, Eulogio Prieto, Ildefonso Gago, Telesforo de Pedro, José Blanco, Andrés Martín, Gil San José, Mariano Gonzalez, Valentín Martínez, Jacinto Cedillo.

Se acompaña certificación de empadronamiento.

La Junta municipal del Censo informa: «Que según se desprende de dicha instancia es clara y concreta en cuanto a la petición del solicitante, puesto que indica sean excluidos varios electores, pero la prueba documental que aporta, presenta una incongruencia notoria con lo que pide, porque la solicitud afirma que los electores reseñados han perdido la vecindad y lo único que con las certificaciones aportadas acredita es que tales electores no aparecen empadronados en la calle y número con que figuran en el Censo.

Y como esta certificación negativa puede ser la mitad de la demostración de que dichos electores han cambiado de domicilio, pero no es suficiente para acreditar que han perdido la vecindad, esta Junta por unanimidad informa a esa provincial que procede desestimar la precedente instancia porque la prueba documental que aporta el solicitante no basta sin notoria temeridad para que se declare que han perdido la vecindad todos los electores que en el día de hoy viven en sitio

distinto de aquel en que habitaban cuando se formó el Censo, pues no es lo mismo cambiar de domicilio que perder la vecindad.

La provincial, por mayoría, y en votación nominal de ocho votos contra dos acordó conforme con la municipal.

Por D. Pablo Pinacho se solicita la exclusión de los siguientes electores por haber perdido la vecindad en los domicilios con que apacecen en el Censo electoral:

Pedro Olmedo. Emilio González Casado. Salvador Fernández Quirce. Félix Monzon. Bernardo Fuentes Gomez. Cándido Mongil. Darío Prieto. Gabriel Cardaba. Gregorio Diez Sanz. Gregorio de Frutos. Leonardo García. Santiago Barrios. Abraham Alonso. Doroteo Febrero. Julio Agundez. Félix Rodríguez.

Se acompañan certificaciones en las que consta que dichos electores no aparecen empadronados en la calle donde dice el Censo en el año 1907, que es cuando se formó el Censo, y si en 1908.

La Junta municipal informa que procede desestimar la precedente instancia porque la prueba documental que aporta el solicitante, no basta sin notoria temeridad para que se declare que han perdido la vecindad todos los electores que en el día de hoy viven en sitio distinto de aquel en que habitaban cuando se formó el Censo, pues no es lo mismo cambiar de domicilio que perder la vecindad.

La provincial, por mayoría, y en votación nominal por ocho votos contra dos, acordó de conformidad con la municipal.

Por el elector D. Juan Antonio Llorente se solicita la exclusión de los electores que figuran en el vigente Censo electoral con los siguientes números por faltarles la condición de vecindad en los domicilios que aparecen en dicho Censo:

DISTRITO DE LA PLAZA.

Sección 1.ª

1, 3, 8, 10, 11, 12, 19, 20, 24, 26, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 44, 46, 51, 58, 65, 68, 70, 71, 75, 79, 82, 83, 95, 101, 109, 110, 111, 123, 124, 131, 132, 143, 151, 154, 156, 161, 163, 165, 171, 175, 178, 179, 182, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 194, 195, 197, 198, 199, 200, 209, 213, 219, 220, 222, 227, 228, 231, 232, 236, 246, 251, 253, 254, 256, 263, 265, 267, 270, 274, 275, 277, 283, 281, 285, 291, 299, 300, 302, 303, 312, 313, 318, 319, 323, 325, 330, 332, 346, 348, 352, 354, 362, 369, 374, 375, 376, 381, 382, 385.

Sección 2.ª

8, 9, 12, 15, 16, 18, 27, 36, 39, 43, 52, 61, 62, 63, 72, 73, 76, 85, 87, 89, 99, 101, 103, 104, 108, 119, 123, 127, 130, 131, 134, 140, 154, 161, 167, 171, 176, 177, 180, 185, 189, 192, 195, 198, 210, 211, 216, 218, 220, 230, 237, 241, 252, 261, 266, 268, 276, 283, 288, 291, 294, 297, 304, 308, 309, 312, 313, 316, 334, 340, 342, 345, 347, 353, 376, 381, 386, 398, 400, 401, 404, 412, 414, 418, 426, 428, 436.

Sección 3.ª

7, 11, 15, 20, 21, 32, 34, 42, 44, 45, 47, 49, 51, 55, 59, 60, 61, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 85, 87, 93, 94, 100,

103, 104, 105, 110, 115, 120, 121, 123, 124, 125, 127, 128, 133, 141, 143, 157, 158, 160, 162, 174, 180, 182, 189, 191, 193, 194, 201, 206, 209, 222, 226, 234, 252, 254, 258, 261, 268, 269, 270, 275, 276, 281, 282, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 306, 307, 309, 311, 312, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 325, 327, 337, 349, 351, 355, 356, 357, 360, 361, 362, 365, 369, 388, 389, 370, 373, 396, 402, 403, 404.

Sección 4.ª

4, 8, 10, 15, 19, 21, 24, 35, 42, 47, 51, 52, 56, 57, 60, 64, 67, 75, 80, 83, 95, 96, 101, 102, 104, 107, 112, 117, 118, 125, 126, 131, 136, 137, 139, 144, 145, 150, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 164, 165, 166, 169, 172, 177, 178, 180, 181, 188, 193, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 210, 212, 230, 242, 245, 247, 256, 257, 259, 260, 261, 265, 267, 270, 272, 274, 277, 282, 283, 286, 294, 308, 309, 311, 313, 314, 315, 316, 319, 320, 322, 327, 330, 331, 333, 338, 344, 348.

DISTRITO CAMPO DE MARTE.

Sección 1.ª

3, 4, 5, 11, 27, 29, 30, 32, 40, 42, 43, 54, 56, 58, 66, 67, 70, 79, 81, 84, 85, 88, 98, 99, 106, 109, 110, 111, 116, 131, 132, 134, 140, 153, 159, 160, 165, 168, 169, 181, 183, 185, 194, 195, 198, 203, 207, 212, 217, 220, 223, 229, 230, 232, 238, 239, 259, 263.

Sección 2.ª

1, 4, 11, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 25, 30, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 52, 57, 59, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 73, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 111, 114, 115, 117, 118, 122, 124, 125, 129, 134, 139, 141, 143, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 162, 164, 165, 168, 169, 171, 177, 184, 186, 188, 291, 192, 195, 197, 199, 203, 207, 216, 218, 219, 220, 224, 225, 227, 228, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 241, 244, 247, 250, 251, 255, 260, 261, 263, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 284, 286, 288, 289, 290, 293, 298, 299, 302, 303, 304, 313, 314, 315, 318, 321, 326, 327, 328, 338, 340, 348, 350.

Sección 3.ª

5, 7, 8, 11, 12, 15, 17, 18, 27, 28, 31, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 73, 78, 80, 85, 88, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 104, 108, 112, 113, 114, 117, 123, 124, 132, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 150, 151, 153, 154, 156, 160, 162, 163, 166, 169, 171, 172, 174, 175, 179, 182, 185, 186, 187, 183, 189, 195, 198, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 215, 216, 220, 222, 227, 228, 233, 235, 236, 238, 247, 251, 252, 257, 260, 261, 262, 263, 264, 266, 269, 272, 273, 277, 283, 287, 289, 290, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 303, 304, 305, 307, 313, 314, 319, 322, 325, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 342, 343.

Sección 4.ª

1, 5, 6, 10, 11, 14, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 32, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 47, 48, 52, 53, 57, 58, 61, 64, 65, 66, 68, 70, 74, 76, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 91, 95, 95, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 139, 149, 151, 152, 154, 155, 156, 164, 167, 174, 178, 180, 188, 189, 191, 193, 196, 197, 198, 201, 202, 203, 206, 207, 211, 212, 217, 221, 222, 225, 230, 231, 232, 233, 235, 237, 238, 239, 240, 243, 245.

Sección 5.ª

3, 5, 6, 9, 11, 13, 15, 21, 22, 23, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74, 80, 81, 85, 86, 88, 89, 92, 93, 95, 98, 101, 105, 107, 109, 110, 114, 125, 126, 129, 131, 134, 137, 138, 140, 141, 148, 149, 152, 158, 160, 163, 166, 168, 169, 171, 178, 179, 181, 186, 190, 192, 193, 206, 207, 208, 209, 210, 213, 216, 220, 225, 229, 235, 236, 237, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 256, 257, 262, 263, 264, 267, 268, 269, 271, 275, 276, 279, 281, 282, 284, 285, 289, 290, 292, 296, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 308, 312, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 324, 327, 330, 335, 336, 339, 344, 345, 352, 355, 358, 363, 364, 365, 367, 368, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 384, 385, 387, 390, 391, 394, 399, 400, 402, 405, 408, 409, 410, 413, 415, 423, 425, 426, 427, 429, 431, 432, 433, 434, 436, 337, 440, 441, 443, 444, 448, 449, 450, 451, 456, 457, 462, 468, 469, 470, 471, 473, 478, 479, 481, 482.

Sección 6.ª

9, 12, 17, 26, 28, 29, 30, 31, 37, 39, 40, 42, 43, 46, 49, 55, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 71, 73, 74, 78, 107, 110, 111, 117, 118, 133, 139, 141, 145, 147, 149, 150, 152, 153, 155, 158, 160, 169, 172, 177, 178, 182, 188, 189, 196, 198, 200, 207, 214, 215, 216, 219, 223, 224, 227, 228, 230, 233, 234, 238, 250, 251, 254, 256, 258, 260, 261, 562, 271, 273, 274, 276, 282, 283, 285, 288, 293, 294, 302, 304, 305, 313, 314, 321, 322, 324, 326, 328, 329, 333, 335, 337, 343, 344, 347, 350, 352, 355, 356, 357, 358, 362, 368, 370, 371, 373, 377, 384, 385, 389, 390, 391, 396, 402, 403, 404, 406, 410, 414, 418, 420, 421, 426, 427, 428, 429, 433, 450, 451, 452, 455, 462, 466, 467, 468, 471, 472, 473, 474, 475.

DISTRITO DE ARGALES.

Sección 1.ª

2, 4, 5, 10, 11, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 34, 35, 39, 41, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 64, 66, 67, 69, 71, 74, 78, 84, 90, 92, 93, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 121, 125, 129, 130, 132, 133, 135, 141, 142, 146, 147, 149, 154, 157, 158, 165, 167, 170, 173, 176, 185, 187, 188, 192, 194, 202, 204, 206, 208, 211, 213, 221, 222, 224, 228, 230, 232, 233, 234, 243, 244, 248, 249, 256, 257, 268, 272, 273, 274, 275, 278, 280, 288, 289, 290.

Sección 2.ª

6, 7, 9, 13, 15, 20, 23, 23, 30, 36, 37, 38, 40, 43, 45, 46, 54, 68, 71, 74, 78, 79, 81, 84, 85, 87, 90, 92, 93, 94, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 116, 123, 124, 125, 128, 129, 131, 134, 136, 144, 145, 147, 148, 152, 154, 156, 158, 159, 160, 164, 165, 166, 168, 169, 172, 175, 177, 180, 183, 189, 191, 192, 195, 197, 204, 208, 209, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 224, 225, 226, 238, 243, 247, 251, 253, 255, 259, 260, 261, 263, 273, 276, 277, 278, 279, 283, 284, 285, 289, 290, 291, 292, 293, 297, 303, 304, 308, 313, 315, 322, 327, 329, 334, 337, 341, 345, 347, 356.

Sección 3.ª

1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 17, 19, 20, 23, 26, 30, 39, 41, 45, 46, 47, 50, 53, 54, 55, 59, 66, 67, 69, 74, 75, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 87, 94, 102, 105, 106, 109, 113, 119, 120, 128, 136, 140, 142, 147, 152, 153, 154, 155, 160, 164, 166, 167, 172, 176,

177, 181, 195, 189, 201, 203, 204, 205, 203, 209, 210, 214, 217, 222, 227, 228, 231, 236, 237, 238, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 269, 270, 272, 274, 279, 281, 289, 291, 293, 293, 299, 301, 309, 313, 314, 316, 323, 325, 326, 327, 338, 341, 343, 344, 347, 350, 351, 352, 355, 360, 361, 362, 363, 364.

Seccion 4.^a

3, 7, 11, 17, 18, 21, 24, 25, 29, 41, 48, 49, 50, 57, 65, 67, 75, 85, 88, 89, 96, 98, 100, 101, 109, 116, 118, 119, 130, 131, 132, 134, 140, 141, 142, 143, 144, 147, 148, 152, 153, 157, 164, 166, 173, 175, 176, 180, 187, 190, 191, 194, 196, 197, 198, 209, 215, 216, 218, 220, 221, 223, 223, 234, 246, 247, 248, 250, 254, 255, 256, 257, 259, 261, 262, 270, 279, 280, 285, 287, 288, 293, 299, 300, 303, 305, 306, 307, 308, 310, 314, 317, 318.

DISTRITO DEL CAMPILLO

Seccion 1.^a

2, 8, 13, 14, 19, 20, 27, 30, 31, 38, 39, 42, 43, 48, 54, 55, 61, 65, 67, 68, 72, 78, 83, 85, 86, 89, 92, 93, 99, 107, 108, 109, 113, 119, 120, 122, 125, 128, 129, 139, 140, 141, 149, 156, 158, 163, 165, 173, 177, 186, 190, 193, 194, 195, 205, 209, 216, 217, 220, 221, 222, 225, 229, 230, 231, 274, 235, 237, 240, 244, 245, 246, 249, 250, 251, 253, 259, 263, 264, 272, 279, 281, 284, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 303, 306, 309, 319, 321, 323, 330, 332, 334, 336, 337, 345, 348, 360, 361, 362, 366, 368, 374, 375, 377, 380.

Seccion 2.^a

3, 10, 19, 41, 53, 57, 60, 74, 77, 87, 91, 93, 101, 105, 109, 113, 117, 122, 124, 125, 128, 134, 135, 146, 149, 153, 154, 162, 171, 174, 184, 185, 187, 188, 189, 193, 199, 200, 214, 223, 227, 231, 235, 237, 248, 257, 265, 283, 234, 285, 239, 297, 312, 315, 317, 324, 328, 330, 337, 340, 341, 346, 349, 352, 357, 369, 389, 391, 392, 394, 401, 405, 407, 411, 413, 414, 416, 417.

Seccion 3.^a

1, 3, 8, 11, 12, 14, 16, 20, 21, 27, 29, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 64, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 88, 91, 92, 95, 98, 100, 101, 105, 107, 109, 110, 112, 113, 118, 129, 130, 132, 135, 138, 140, 143, 144, 151, 146, 147, 153, 155, 158, 163, 164, 165, 172, 173, 175, 178, 183, 187, 192, 194, 200, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 210, 212, 213, 214, 217, 221, 227, 229, 230, 233, 234, 239, 240, 241, 245, 253.

Seccion 4.^a

2, 3, 4, 9, 10, 14, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 44, 45, 48, 57, 59, 65, 69, 72, 77, 76, 80, 81, 86, 92, 94, 98, 101, 103, 109, 111, 112, 115, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 129, 132, 137, 138, 144, 148, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 169, 170, 172, 173, 176, 178, 183, 185, 192, 195, 199, 211, 215, 216, 220, 223, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 242, 249, 250, 254, 259, 265, 266, 267, 269, 271, 274, 279, 280, 282, 285, 286, 293, 294, 298, 299, 300, 305, 305, 307, 312, 313, 315, 318, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 347, 348, 350, 353, 357, 358, 360, 364, 365, 367, 369, 372, 373, 375, 376, 384, 396, 389, 395, 396, 401, 408, 411, 412, 417, 419, 424, 425, 426, 427, 428, 433, 436, 439, 441, 445, 449, 451, 452, 457, 459, 465, 467, 469, 470, 475, 477, 482, 484, 485, 486, 490, 491, 494.

DISTRITO DE FUENTE DORADA.

Seccion 1.^a

18, 22, 24, 26, 27, 30, 36, 37, 39, 49, 60, 61, 65, 74, 80, 83, 93, 94, 99, 108, 111, 115, 118, 120, 125, 127, 131, 144, 146, 148, 149, 151, 154, 161, 162, 167, 168, 170, 172, 205, 209, 222, 246, 247, 251, 252, 258, 271, 278, 279, 282.

Seccion 2.^a

32, 37, 45, 52, 56, 63, 64, 67, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 91, 92, 109, 113, 128, 140, 143, 145, 150, 199, 184, 206, 209, 218, 225, 236, 251, 258, 261, 262, 277, 278, 309, 310, 312, 319, 330, 331, 346, 352, 370, 399, 381, 383, 384, 393, 395, 7, 23.

Seccion 3.^a

3, 7, 8, 10, 13, 14, 30, 35, 36, 53, 54, 60, 67, 69, 80, 86, 87, 97, 107, 109, 128, 133, 149, 152, 154, 156, 163, 164, 165, 173, 175, 181, 189, 197, 199, 203, 221, 224, 232, 245, 272, 274, 281, 282, 286, 317, 331, 332, 342, 343, 344, 354, 365, 376, 379, 391, 401, 409, 414, 418, 421, 423.

Seccion 4.^a

6, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 31, 34, 46, 47, 57, 60, 84, 87, 101, 103, 107, 112, 125, 130, 122, 140, 148, 167, 172, 178, 197, 206, 210, 215, 222, 227, 231, 237, 233, 239, 243, 245, 246, 352, 254, 292, 294, 299, 300, 302, 316, 324, 333, 345, 349, 358, 364, 368, 373, 374, 376, 383, 384, 390, 398, 409.

DISTRITO DEL MUSEO

Seccion 1.^a

3, 8, 9, 16, 17, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 41, 42, 45, 47, 48, 51, 52, 62, 64, 66, 80, 83, 85, 87, 90, 93, 94, 98, 104, 103, 109, 110, 113, 116, 120, 121, 123, 131, 132, 134, 135, 139, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 160, 163, 164, 165, 167, 173, 184, 187, 191, 192, 193, 198, 199, 201, 203, 204, 210, 211, 212, 213, 215, 219, 221, 223, 228, 230, 231, 232, 240, 243, 245, 250, 253, 260, 265, 268, 279, 281, 282, 283, 285, 290, 292, 294, 303, 305, 306, 308, 311, 312, 314, 315, 317, 322, 324, 327, 326, 342, 343, 344, 346, 347, 349, 348, 355, 357.

Seccion 2.^a

11, 17, 26, 33, 35, 65, 79, 83, 91, 97, 118, 124, 125, 128, 129, 157, 166, 180, 183, 220, 230, 234, 238.

Seccion 3.^a

19, 21, 32, 34, 38, 61, 72, 74, 75, 77, 82, 88, 102, 104, 103, 126, 129, 134, 138, 139, 142, 145, 152, 157, 170, 174, 178, 189, 184, 211, 212, 215, 216, 222, 233, 213, 254, 255, 259, 278, 296, 298, 312, 314, 421, 327, 352, 355, 372, 400, 413, 416, 431, 448, 457, 475, 465.

Seccion 4.^a

1, 7, 12, 13, 14, 18, 27, 28, 32, 33, 41, 42, 44, 48, 49, 51, 54, 55, 57, 59, 60, 67, 68, 71, 73, 80, 81, 82, 83, 88, 91, 97, 98, 101, 104, 110, 112, 116, 118, 122, 135, 138, 139, 141, 143, 147, 149, 153, 156, 162, 164, 165, 171, 174, 175, 177, 178, 184, 185, 186, 189, 190, 192, 197, 193, 199, 200, 209, 213, 213, 223, 225, 223, 232, 235, 234, 235, 236, 238, 259, 241, 245, 246, 248, 250, 251, 260, 262, 263, 265, 267, 269, 271, 276, 279, 281, 285, 287, 292, 295, 305, 307, 308, 311, 313, 318, 319, 320, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 314, 345, 347, 351, 354, 355, 357, 358, 363, 372, 374, 376, 377, 379, 386, 387, 389, 390, 393, 394, 395, 398, 399, 400, 401, 402, 406, 407, 304.

DISTRITO DE CHANCILLERÍA.

Seccion 1.^a

7, 10, 14, 18, 21, 24, 33, 35, 41, 42, 51, 57, 58, 71, 72, 73, 78, 98, 104, 117, 133, 134, 135, 143, 150, 152, 159, 162, 178, 179, 186, 187, 200, 202, 207, 210, 215, 217, 218, 233, 234, 236, 237, 244, 246, 247, 253, 259, 262, 264, 270, 275, 282, 286, 293, 300, 304, 309, 307, 312, 315, 322, 331, 333, 336, 339, 340, 342, 344, 347, 349, 352, 354, 360, 367, 373, 380, 381, 392, 397, 413, 415.

Seccion 2.^a

1, 2, 6, 9, 10, 26, 27, 28, 31, 35, 39, 42, 51, 58, 60, 61, 72, 76, 77, 83, 91, 95, 97, 115, 118, 122, 124, 128, 134, 140, 157, 158, 160, 162, 164, 169, 175, 179, 184, 185, 183, 189, 194, 198, 199, 200, 202, 203, 205, 211, 214, 220, 221, 227, 232, 239, 244, 246, 256, 258, 264, 272, 273, 283, 285, 290, 294, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 311, 318, 321, 326, 330, 335, 337, 333, 342, 354, 355, 358, 360, 365, 372, 376, 377, 380, 382, 383, 385, 389, 392, 394, 402, 404, 409, 411, 420, 423, 443.

Seccion 3.^a

2, 5, 7, 8, 9, 13, 16, 17, 25, 23, 32, 34, 35, 37, 43, 46, 47, 48, 50, 51, 57, 59, 60, 64, 70, 72, 75, 76, 77, 83, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 101, 102, 103, 105, 109, 112, 115, 116, 125, 126, 127, 129, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 144, 145, 150, 155, 160, 163, 166, 167, 170, 175, 178, 186, 187, 194, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 214, 215, 217, 218, 222, 229, 239, 242, 343, 245, 246, 247, 248, 254, 267, 268, 269, 270, 282, 288, 290, 291, 302, 307, 310, 311, 312, 317, 327, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 346, 350, 351.

DISTRITO DEL PORTUGALETE

Seccion 1.^a

18, 20, 21, 35, 39, 41, 42, 50, 67, 69, 72, 74, 100, 110, 123, 136, 139, 141, 146, 152, 156, 167, 170, 185, 189, 192, 195, 214, 221, 227, 239, 247, 251, 264, 265, 273, 276, 277, 285, 304, 310, 326.

Seccion 2.^a

8, 11, 21, 23, 28, 29, 34, 35, 40, 47, 52, 57, 65, 66, 72, 73, 76, 89, 93, 97, 98, 99, 101, 103, 110, 129, 159, 153, 160, 163, 164, 165, 176, 177, 180, 185, 186, 193, 194, 198, 200, 221, 226, 230, 231, 232, 233, 240, 241, 259, 265, 569, 270, 274, 279, 280, 283, 291, 297, 308, 305, 312, 314, 320, 327, 329, 344, 347, 351, 359, 265, 368, 369, 377, 383, 481, 386.

Seccion 3.^a

32, 37, 41, 73, 74, 95, 103, 110, 129, 140, 143, 157, 161, 170, 183, 188, 201, 205, 208, 230, 268, 270, 292, 316, 322, 333, 345, 351, 351, 362, 374, 377, 379, 394, 406, 416.

DISTRITO DEL PUENTE MAYOR.

Seccion 1.^a

6, 11, 14, 16, 23, 30, 35, 34, 37, 40, 44, 51, 53, 56, 62, 65, 67, 69, 74, 75, 82, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 103, 108, 115, 117, 118, 120, 132, 136, 138, 140, 143, 150, 153, 155, 162, 167, 170, 178, 180, 182, 191, 198, 202, 203, 215, 217, 221, 222, 223, 223, 231, 235, 238, 247, 248, 249, 252, 262, 263, 266, 277, 278, 239, 294, 297, 293, 300, 303, 303, 310, 311, 313, 314, 315, 317, 319, 320, 322, 324, 325, 335, 333, 337, 340, 311, 345, 359, 344, 361, 334, 332, 395, 401, 402, 403, 412, 415, 422, 434, 431, 434, 441, 453, 456, 457, 466, 467, 468, 463, 471, 476.

Seccion 2.^a

3, 5, 8, 15, 44, 19, 27, 60, 61, 65, 68, 73, 77, 86, 87, 89, 97, 98, 103, 105, 103, 115, 119, 127, 130, 131, 137, 140, 146, 147, 149, 150, 153, 155, 169, 175, 181, 182, 183, 188, 200, 222, 210, 229, 235, 246, 248, 259, 263, 265, 269, 275, 259, 290, 293, 294, 187.

Seccion 3.^a

2, 6, 11, 16, 17, 18, 19, 27, 34, 44, 53, 55, 59, 60, 83, 106, 109, 113, 120, 130, 141, 144, 145, 151, 165, 171, 176, 180, 184, 187, 192, 204, 214, 222, 230, 242, 254, 266, 270, 280, 282, 297, 303, 311, 318, 319, 320, 327, 329.

PLAZA.—Seccion 1.^a.—21, 45, 52, 193, 244, 250, 262, 308, 316, 356. Seccion 3.^a.—16, 30, 57, 168, 193, 214, 219, 224, 238, 241, 271, 287, 303, 321, 330, 333, 390).

CAMPO DE MARTE.—Seccion 6.^a.—80, 81, 84, 86, 87, 89, 91, 93, 96, 102. ARGALES.—Seccion 1.^a.—217. CAMPILLO.—Seccion 2.^a.—196. FUENTE DORADA.—Seccion 4.^a.—259, 277, 279, 281. MUSEO.—Seccion 1.^a.—37, 40, 175, 177, 182, 183.

Seccion 4.^a.—244. PORTUGALETE.—Seccion 1.^a.—141.

Acompaña como justificante certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en las que consta que referidos individuos no aparecen empadronados en las calles ó domicilios que tienen asignado en las listas del Censo.

La Junta municipal informa que procede desestimar las exclusiones solicitadas fundándose en los siguientes razonamientos:

1.º Que al hablar el R. D. de 17 de Mayo de 1909 de las relaciones que deben enviar los Alcaldes a la Junta municipal del Censo para la rectificacion de éste, distingue en los números 3.º y 4.º del art. 2.º tres listas distintas, a saber: la de los que han adquirido la vecindad; la de los que la han perdido y la de los que simplemente han cambiado de domicilio, y al referirse el art. 3.º de dicho R. D. a las reclamaciones que pueden hacerse contra el Censo, distingue tambien tres cosas, exclusiones ó rectificacion de errores.

2.º Con arreglo a estas bases es difícil determinar qué clase de reclamacion es la que hace el Sr. Llorente, pues para pedir la exclusion, tendria que acreditar que los electores a que se refiere han perdido la vecindad, y para rectificar un error, no es bastante la certificacion negativa, sino hay que subanarlo, y debió de decirse y acreditarse si se trata de cambios de domicilio, cuál es el que los electores protestados tienen en la actualidad.

3.º Como el art. 5.º del citado R. D. no admite otra prueba que la documental, y las certificaciones que presenta el Sr. Llorente no acreditan que los electores hayan perdido la vecindad, no puede excluirseles del Censo ni puede tampoco cambiarseles de seccion, como parece indicar la instancia, pues ni ésta se determina en cuál habrá de inscribirse ni se aporta prueba de ningun género para cambio.

La Junta provincial, por mayoría de ocho votos contra dos, acordó de conformidad con el anterior dictamen, que no ha lugar a la exclusion. Por los electores Don Julian de la Rosa.—Don Ramon Herrera Garcia.—Don Blas Lobo Rodriguez.—

Don Ernesto Touchard Caamaño.—
Don Julian Ramirez Quintana.—
Don José Aranda Gonzalez.—Don
Eleuterio Aranda Morate y Don
Elviro San José, acuden á la Junta
municipal manifestando que tienen
noticia de que se pide su exclusion
de las listas electorales vigentes,
en las que se hallan inscritos, y como
se encuentran empadronados en

el distrito y seccion que les corres-
ponde votar, solicitan no se les ex-
cluya.

La Junta municipal propone en
vista de la documentacion aportada
que no procede su exclusion.

La provincial confrotandos los
documentos con las listas, acuerda
de conformidad con el informe refe-
rido.

Por D. Luis Pereletegui se solicita el cambio de domicilio con que
figuran en el Censo los electores siguientes:

| Número de orden | Nombres y apellidos | Domicilio del Censo | Domicilio actual |
|-----------------|-------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 233 | Agustin Merino Segovia | | Pi y Margall, 40 |
| 227 | Apolinar Mateo Gonzalez | Pi y Margall | Ferrocarril, 2 |
| 229 | Vicente Navias Moreton | | Nogal, 5 |
| 347 | Manuel Rubio Revuelta | Zuñiga | Ferrocarril, 22 |
| 108 | Venancio Fadrique Salas | P. Pi y Margall | Nogal, 11 |
| 74 | Braulio Collas de Jesús | C. Idem | Idem, 5 |
| 103 | Manuel Ferreira Huertas | Nogal | Pi y Margall, 75 |
| 299 | Eusebio Ruperez Calvo | | Acibelas, 9 |
| 153 | Urbano Herrera Ramos | | Idem, 1 |
| 350 | Victor Vaquero Asensio | Pi y Margall | Ferrocarril, 24 |
| 414 | Manuel Velicia Perez | N.ª Estacion | Pi y Margall, 12 |
| 317 | Victor Perujo Alvarez | Idem | P. de Idem, 13 |
| 26 | José Arcaso Ferre | Pi y Margall | Ferrocarril, 20 |
| 297 | Mateo de la Peña Valdivieso | N. Guapa | Idem, 22 |
| 233 | Juan Hidalgo Toral | C. Segovia | Pi y Margall, 35 |
| 349 | Pedro Vaquero Delgado | P. Pi y Margall | Ferrocarril, C |
| 92 | Gregorio Domingo Gonzalez | C. Idem | Pi y Margall, 3 |
| 245 | Cándido Moreno Lahorra | | Idem, A |
| 333 | Marcelo Tamayo | Pi y Margall | Idem, C |
| 196 | Mariano Lopez Lopez | | Idem, 75 |
| 97 | Paulino Ergueta Pastor | P. de Pi y Margall | Idem, B |
| 98 | Genaro Ergueta Pastor | | Idem, B |
| 100 | Inocencio Ergueta Cob | Pi y Margall | Idem, C |
| 113 | Félix Fol Vivanco | Idem | Idem, 73 |
| 114 | Emeterio Fraile Alonso | | Idem, C |
| 220 | Florencio Martinez Tobar | | Idem, C |
| 213 | Agapito Martin Sanchez | | Idem, A |
| 222 | Gregorio Martinez Sanchez | | Idem, 79 |
| 359 | Anastasio Villan Martinez | Pi y Margall | Idem, 2 |
| 285 | Mauro Revilla Arribas | | Idem, 36 |
| 287 | Emilio Riñon Ventura | | Idem, 78 |
| 307 | Laureano Roman Santiago | | Idem, 27 |
| 191 | Eusebio Lopez Ortega | | Idem, 82 |
| 179 | José Jimenez Miguel | | Idem, 14 |
| 166 | Ramon Herrera Garcia | | Idem, 85 |
| 159 | Felipe Hernandez Gonzalez | | Idem, 2 |
| 264 | Seyero Mingo Roman | Santiago | A. Alfonso XIII |
| 164 | Hermenegildo Mozo Villa | R. Zorrilla | Embajadores, M |
| 106 | José Larrañaga Elespuzo | Gabilondo | Idem |
| 354 | Jesús Quintero de la Fuente | Caamaño | Caamaño, F |
| 372 | Juan Rodriguez Sanchez | Embajadores | C.ª Salamanca, 3 |
| 19 | Tomás Berciano Lopez | Camino Viejo del Prado | Capuchinos Viejos, 11 |
| 58 | Juan Calaveros Alvarez | Santa María | Camino Viejo del Prado, 10 |
| 334 | Felipe Nuñez de Bien | Carretera Segovia | Caamaño, 34 |
| 17 | Francisco Becerra Salvador | Florida | La Rubia |
| 314 | Lino Tabarés Moraleño | María Molina | Mu.ª Escobar, 11 |
| 265 | Ignacio Renedo Alonso | Santa María | Recoletas, 5 |
| 139 | Martin Fernandez Lopez | P.º Zorrilla | P.º Zorrilla, 33 |
| 105 | Cándido Dalama Fariñas | Idem | Gabilondo |
| 41 | Pedro Coria Hijo | Pte. Colgante | Idem, 7 |
| 257 | Dionisio Martin Rodriguez | P.º Zorrilla | P.º Zorrilla, 34 |
| 248 | Santiago Llanos Moyano | Idem | Florida, 18 |
| 426 | Juan Sanchez Gomez | Idem | Idem |
| 441 | Jesús Sanz Ramirez | Idem | P.º Zorrilla, 94 |
| 55 | Marceliano Beain Hermoso | Idem | Idem, 96 |
| 364 | Eugenio Ravanillo Blanco | Idem | Pte. Colgante, 5 |
| 210 | Julian Illescas Perez | Idem | Florida, 10 |
| 85 | Rafael Carnero Ruiz | Idem | Idem, 10 |
| 330 | David Pastor | Idem | Diez y Rodriguez, 9 |
| 215 | Mancio López Paz | Pz.ª S. Miguel | S. Juan de Dios, 4 |
| 213 | José Ejauregui Erosqui | P.º Zorrilla | P.º Zorrilla, 88 |
| 171 | Mariano García Escudero | Paseo de Zorrilla | Florida, 16 |
| 202 | Benito Mellado Benito | Campanas | Plaza de la Libertad, 1 |
| 85 | Eusebio Calas Prieto | Mendizabal | Teresa Gil, 23 |
| 319 | Francisco Torio de Diego | C. Troya | Platerías, 40 |
| 413 | Francisco Sanz Perez | Tahonas | Pasaje Gutierrez |
| 309 | Felipe Ramos Arcos | Fuente Dorada | Fuente Dorada, 9 |
| 9 | Félix Altable Requajo | Carretera Segovia | Cánovas del Castillo, 17 |
| 349 | Clemente Piñeiro Carrasco | P.ª Zorrilla | Gardoqui, 4 |
| 27 | Valeriano Arauzo de las Moras | N. Arce | Gardoqui, 4 |
| 57 | Juan Carro Fuentes | B. Vista | B. Vista, 4 |
| 206 | Mariano Gutierrez Meneses | Monjas | Monjas, 1 |
| 263 | Vicente Rodriguez Herrero | Peninsular | Peninsular, 8 |
| 211 | Florencio Perez Jorge | C.ª Cigales | Fábrica la 41, |
| 221 | Gregorio del Pozo Diez | Exclusa | |

| Número de orden | Nombres y apellidos | Domicilio del Censo | Domicilio actual |
|-----------------|----------------------------|---------------------|-----------------------|
| 351 | Gaspar Perez Jimenez | P. S. Nicolás | P. S. Nicolás, 3 |
| 340 | Casto Pascual Francisco | Idem | Idem, 10 |
| 167 | Juan Gonzalez Lopez | Santiago | Atrio de Santiago, 11 |
| 304 | Vicente Pascual Herrero | Idem | P.ª San Lorenzo, 8 |
| 59 | Tomás Cubero Fernandez | Rio | Rio, 4 |
| 152 | Alejandro Orcajada Infante | Plaza Santa Ana | Plaza Santa Ana, 7 |
| 279 | Cipriano Reol Valdivieso | San Juan | C. de Troya, 5 |
| 164 | Juan Hernandez Calvo | P. S. Juan | Zuñiga, 23 |
| 1 | Pedro Aguado Berrojo | Pi y Margall | Idem, 33 |
| 2 | José Aguado Diez | Idem | Idem, 33 |
| 3 | Antonino Aguado Diez | Idem | Idem, 33 |
| 376 | Fidel Santiago Velvis | Santiago | María Molina, 18 |
| 31 | Asterio Burgos Piedras | M.ª Molina | Idem, 30 |
| 120 | José Giraldo Gallego | Idem | Idem, 8 |
| 281 | Policarpo Rodriguez Ureña | Idem | Idem, 10 |
| 209 | Luis Masin Catala | Fuente Dorada | Montero Calvo, 11 |
| 250 | Félix Poli | C. Troya | Plaza Mayor, 1 |
| 28 | Luciano Gomez Castillo | S. Juan | Casa de Beneficencia |
| 324 | Mariano Páramo Hernández | P. Zorrilla | Doctrinos, 1 |
| 60 | Simon Crespo Lopez | Manteria | Acibelas, F. |
| 209 | Diego Marcos Vacas | Pi y Margall | Loza, 16 |
| 132 | Bernardo de la Iglesia | R. Zorrilla | Idem, 4 |
| 371 | Julian Rivado Rodriguez | Vega Fria | Idem, 14 |

La Junta municipal informa que procede la rectificacion á excepcion
de Clemente Piñeiro que no determina su domicilio actual.
La Junta provincial así lo acordó.

Por D. Luis Pereletegui se pide se rectifiquen los domicilios de los
electores que abajo se expresan por haberse trasladado de la calle en que
aparecen en el vigente Censo á la que se dice, y comprueba por las certi-
ficaciones de empadronamiento que acompaña:

| Número de orden | Nombres y apellidos | Domicilio del Censo | Domicilio actual |
|-----------------|------------------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 40 | Alejo Bello Perez | Santa María | Manteria, 8 |
| 344 | Valentin Alejo Lopez | Plaza San Juan | Tudela, 13 |
| 237 | Domingo Hurtado Martinez | | Jardines, 9 |
| 264 | Toribio Mendez San José | Hospedería | Hospedería, 3 |
| 144 | Manuel Hernandez Ugena | Ferrocarril | Pi y Margal, 86 |
| 42 | José Bustamante Hernandez | Rinconada | Idem, 39 |
| 6 | José Alena Renedo | Ferrocarril | Estacion, 19 |
| 183 | Juan Martin Camisilla | Idem | Ferrocarril, 16 |
| 411 | Primitivo Vega Vazquez | Estacion | Claudio Moyano, 22 |
| 154 | Leandro Garcia Fernandez | Platerías | Platerías, 25 y 27 |
| 152 | José Garcia Vicente | San Benito | Conde Ansurez, 3 |
| 286 | Esteban Negro Ayala | Conde Ansurez | San Ignacio, 3 |
| 176 | Enrique Gonzalez Casa | Idem | Macias Picavea, 37 |
| 62 | Eloy Carracedo Fonseca | Santa Clara | Santa Clara, 31 |
| 104 | Angel Gallego Santiago | Sacramento | Democracia, 8 |
| 115 | José Gutierrez Calvo | C. del Castillo | Teresa Gil, 33 |
| 220 | Nicolás Matallana | Jardines | Santo Domingo de Guzman, 3 |
| 316 | Jesús Perez Ribon | Milicias | Leopoldo Cano, 16 |
| 316 | Nemesio Perez | Atrio Santiago | Val, 1 y 3 |
| 98 | Félix Gila Sinobas | A. Alfonso XIII | Miguel Iscar, 8 |
| 134 | Lucio Garcia Salinero | Rinconada | Rinconada, 18 |
| 351 | Bonifacio Saavedra | Plaza Mayor | P. Manzana, 10 |
| 44 | Fidel de la Cal Escudero | Idem | Plaza Mayor, 8 |
| 209 | Enrique Losada Belloso | Idem | Idem, 23 |
| 234 | Federico Maturana Pelaez | Idem | Cebadería |
| 298 | Manuel Perez Represa | Lonja | P. Cebadería, 5 |
| 70 | Domiciano Cernuda Villalon | Cebadería | Idem, 15 |
| 32 | Valeriano Bazan Peñas | Especería | Especería, 12 |
| 3 | Luis Alonso Alonso | Claudio Moyano | Santiago, 76 |
| 299 | Leandro Valentin Gomez | San Blas | San Blas, 3 |
| 63 | Antonio Diaz Estruga | Doctrinos | Milicias, 7 |
| 156 | Baldomero Guerra | Rosario | Francos, 42 |
| 76 | Augusto Fernandez de la Reguera y Cortés | A. Alfonso XIII | Leopoldo Cano, 5 |
| 110 | Fernando de la Fuente Villanueva | Angustias | Solanilla, 2 |
| 87 | Pedro Regalado Elésegui | Plaza Mayor | San Nicolás, 49 |
| 327 | Faustino Rodriguez Villegas | Francos | M. Calvo, 59 |
| 357 | Leon Ramos Prieto | E. Tranque | Reina Victoria, F. |
| 282 | Guillermo Iñigo de la Cruz | Marqués | Idem |
| 84 | Restituto Dieguez Munge | Loza | Ruiz Zorrilla |
| 170 | Francisco Garrido Carnicer | Carretera Segovia | Idem, 49 |
| 272 | Eulogio Pino Martinez | Pi y Margall | Idem, C. |
| 274 | Mariano Pola Lopez | Idem | Idem, 45 |
| 66 | Gregorio Curiel Hernandez | Vega | Idem, 15 |
| 202 | Valerio Rodrigo Hernandez | Ruiz Zorrilla | Idem, 15 |
| 125 | Atanasio Gutierrez y Duarte | Manteria | Idem, 1 |
| 26 | Santiago Aragon de Torre | Cervantes | Paseo S. Isidro, 17 |
| 28 | Primitivo Aragon Sanchez | Idem | Idem, 17 |
| 294 | Zaqueo Rico Leon | Asuncion | Nueva Estacion, C |
| 37 | Crescencio Bonis Roman | A. Zorrilla | Idem |
| 231 | Juan Mauro Teodoro | Niña Guapa | Niña Guapa, 26 |
| 101 | Juan Diez Sarabia | R. Victoria | Idem, 26 |
| 30 | Leopoldo Barbal Lasalle | Pi y Margall | Idem, 12 |

| Número de orden | Nombres y apellidos | Domicilio del Censo | Domicilio actual |
|-----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|
| 457 | J. Sanz Hidalgo | Pi y Margall | Nueva Estacion, C. |
| 328 | Gregorio Recio Bayon | Nueva Estacion | Asuncion |
| 3 | Julian Aguado Uhagon | Idem | Idem, H. |
| 88 | Jesús Fernández Herrero | Manteria | Idem |
| 137 | Vicente de la Fuente Villagrasa | Maria Cruz | Idem, B. |
| 204 | Vicente Rodríguez Pérez | Ruiz Zorrilla | Fructuoso García, 20 |
| 13 | Santiago Alvarez Luis | Loza | Carretera de Segovia, 13 |
| 95 | Rafael Domínguez Guadarrama | Duque Victoria | Campillo, 6 |
| 64 | Telesforo Carnicero Aberino | Gallegos | Paseo S. Vicente, C. |
| 300 | Angel Melero | Subida a San Isidro | San Rafael, 1 |
| 297 | Francisco Perez Saez | Mendizabal | M. de Puente Duero, 13 |
| 232 | Aniceto Hidalgo Lorenzo | Paseo San Vicente | Claudio Ruiz, 16 |
| 235 | Mauricio Martín Griñon | Nueva Estacion | Pura, 2 |
| 277 | Crisantó del Valle Izquierdo | Vega | Vega, 9 |
| 39 | Anastasio Calvo Rodriguez | Idem | D. P. de la Gasca, 6 |
| 205 | Tomás Pastor García | D. Pedro la Gasca | Idem, 9 |
| 356 | Pedro Zarzuelo Santamaria | Cruz Verde | Tras San Andrés, 8 |
| 82 | Saturio Diaz Llamas | Idem | Cadena, 8 |
| 34 | Ricardo Blanco Alle | Cadena | Idem, 30 |
| 212 | Julian Merino Rodriguez | Idem | Idem, 19 |
| 4 | Aquilino Aguado Fuentes | Idem | Idem, 1 |
| 261 | Lucio Placer Rodriguez | Idem | Idem, 15 |
| 266 | Tomás Prieto Sierra | Idem | Idem, 18 |
| 161 | Vicente Juste Sierra | Idem | Idem |
| 121 | Manuel García Ramirez | Cruz Verde | Idem, 1 |
| 90 | Gumersindo Diez Prádanos | Idem | Idem, 4 |
| 306 | Policarpo Saez Alvarez | Idem | Nogal, 13 |
| 108 | Nicanor Fol Minaso | Idem | Loza, 22 |
| 199 | Pompeyo Moratinos Ruiz | Idem | Idem, 22 |
| 116 | Tomás Gonzalez de la Vega | Idem | Manteria, 20 |
| 263 | Nicanor Sever Perez | Manteria | Idem, 11 |
| 272 | Fausto Trejo Gutierrez | Idem | Idem, 6 |
| 91 | Pío Forte Cabello | Idem | Idem, 42 |
| 36 | Manuel Calvo Rivas | Idem | Idem, 2 |
| 413 | Gabino Vela Diez | Nueva Estacion | D. P. de la Gasca, 9 |
| 263 | Tomás del Pozo Villa | Nogal | Idem, 9 |
| 17 | Emilio Avedillo Calle | Idem | Manteria, 9 |
| 151 | Modesto Gonzalez Carton | Idem | Pi y Margall, 81 |
| 150 | Canuto Gonzalez Contreras | Idem | Idem, 57 |
| 116 | Faustino Fraile Otero | Idem | Idem, 51 |
| 101 | Celestino Escribano Montemayor | Pi y Margall | Idem, 75 |
| 38 | Gregorio Berny Ruiz | Idem | Idem, 2 |
| 35 | Juan Bayon Hernandez | Idem | Idem, 61 |
| 5 | Ambrosio Alonso Hernandez | Pi y Margall | Idem, B. |
| 356 | Enrique Vergara Sanchez | Idem | Idem, C. |
| 207 | Isaac Mantilla Garcia | Idem | Idem, 55 |
| 242 | Pedro Moratino Berzosa | Idem | Idem, 63 |
| 249 | Gabriel de la Muela Mirones | Pi y Margall | Idem, 4 |
| 269 | Eliás Martínez | Paseo Zorrilla | Espolon, 1 |
| 160 | Alejo Gomez y Gomez | Real de Burgos | Alamillos |
| 22 | Eleuterio Arroba Cabezas | Muro | Pesquera, 16 |
| 144 | Gelasio Gallego de la Viuda | Reyes | Duque Lerma, 5 |
| 18 | Cegeriano Alvarez Ortega | Santa Clara | Pajarillos Altos |
| 129 | Gabino Fernandez Aragon | San Martin | Nuñez de Arce, 28 |
| 324 | Valentin Ramiro de la Rosa | San Blas | Ruiz Hernandez, 10 |
| 300 | Jacinto Vara Sanchez | Ferrocarril | Plaza Santa Cruz, 8 |
| 117 | Matías González García | Linares | Nueva Carmen, 44 |
| 186 | Damián Hidalgo Bayon | Idem | Idem, 44 |
| 182 | César Hernan y Bea | A. San Francisco | Duque Victoria, 19 |
| 114 | Trifon García Gonzalez | Miguel Iscar | Lopez Gomez, 4 |
| 386 | Florentino Trapote Rubio | Nuñez de Arce | Duque Victoria, 12 |
| 393 | Eusebio Valdivieso Fernandez | Idem | Idem, 25 |
| 394 | Arturo Valdivieso del Villar | Idem | Idem, 25 |

La Junta municipal informa que procede el traslado de domicilio, a excepcion de D. Alejo Bello Pérez, que no determina su domicilio actual en la certificación que se acompaña.

La provincial acordó de conformidad con la municipal.

Por los electores siguientes se solicita que al verificar la rectificación del vigente Censo se tenga en cuenta su traslado de domicilio para poder emitir el voto en el distrito y sección a que hoy corresponden.

| Número de orden | Nombres y apellidos | Domicilio del Censo | Domicilio actual |
|-----------------|-------------------------------|------------------------|------------------|
| | Bernabé Bardón | San Ignacio | Miguel Iscar, 28 |
| | Hipólito Castellero Fernandez | Prado | Lecheras, 18 |
| | Diego Carmeño Venadas | Real de Burgos | Santa Clara, 37 |
| | José Sebastian | Obispo | Pasion, 4 |
| | Melquiades de Pereda | Doctor Cazalla | Torrecilla, 4 |
| | Salvador Domínguez | Marqués del Duero | Alcáleres, 6 |
| | Eduardo García Nuevo | Leopoldo Cano | Perú, 17 |
| | Pedro García Montaña | Idem | Idem, 17 |
| | Vicente Perez Gonzalez | Montero Calvo | Plaza Mayor, 1 |
| | Pedro Gomez Martin | Isidro Polo | Emperador, 4 |
| | José Nieto García | Portales de la Manzana | Galera Vieja, 3 |

| Número de orden | Nombres y apellidos | Domicilio del Censo | Domicilio actual |
|-----------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | Basilio Miguel Camiro | Carretera Salamanca | Carretera Salamanca |
| | Toribio Plaza Toquero | Tenerias | Idem, 7 |
| | Juan del Tio Mena | Aguada del Pisuerga | Puente Colgante, 20 |
| | Evaristo Fraile Carnicero | Colmenares | Paseo de Zorrilla, 39 |
| | Agapito Ortega Ortega | Florida | Idem, 55 |
| | Federico Gil Rodriguez | Gabilondo | Idem, 56 |
| | Nazario Ortega Sanz | Florida | Idem, 55 |
| | Lucio Romon San José | Avenida Alfonso XIII | Florida, 3 |
| | Salvador Herrero Casanova | Gabilondo | Pradillo del Prado |
| | Francisco Vega Escudero | Sacramento | Paseo Zorrilla, 90 |
| | Bonifacio Sanchez Quiñones | Capuchinos Viejos | Capuchinos Viejos, 10 |
| | Alfredo García Conde | Plazuela de los Arces | Paseo de Zorrilla, L |
| | Enrique Debran Urrutia | Caamaño | Caamaño V |
| | Antonio Barredo Blanco | Paseo Zorrilla | Paseo Zorrilla, 94 |

La Junta informa favorablemente y por la provincial se acordó la rectificación pretendida.

Por los electores que a continuación se expresan se solicita el traslado de domicilio de donde figuran en el vigente Censo al que en la actualidad tienen:

| | | |
|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Valles Maroto, Felipe | Gabilondo | Florida, 5 |
| García de Uña, Rafael | Portales de Guarnicioneros | Ferrocarril, 13 |
| Torrecilla Fernandez, Valentín | Libertad | San Lorenzo, 16 |
| Crespo Gonzalez, Bruno | Riego | Plz. de San Nicolás, 29 |
| Alvarez Rey, Vicente | Nuñez de Arce | Plaza Mayor, 1 |
| Ramos Iturralde, Julio | Santa Maria | Paseo de Zorrilla, 30 |
| Mellado Benito, Benito | Campanas | Plaza de la libertad, 1 |
| Lázaro Lopez, Julian | Cadena | Nuñez de Arce, 23 |
| Fuente Villanueva, Fernando de la | Angustias | Solanilla, 2 |
| León Martínez, Nicolás | Plaza Mayor | Nuñez de Arce, 23 |
| Valentin Lopez, Alejo | Plaza de San Juan | Tudela, 13 |
| Valentin Bueyes, Eufrasio | Idem | Idem |
| Escribano Rojas, Alfredo | Ruiz Hernandez | Nuñez de Arce, 22 |
| Alonso Gil, Martin | Sandoval | Portales de Cebaderia, 11 |
| Velicia Martin, Manuel | Cánovas del Castillo | Plaza del Salvador, 11 |
| Sisniega Perez, Francisno | Gamazo | Avenida de Alfonso XIII, 14 |
| Zamora Franco, Romualdo | Plaza del Salvador | Plaza Mayor, 2 |
| Cermeño Asenjo, Francisco | Real de Burgos | Santa Clara, 37 |
| Carbajosa Perez, Eulalio | Chancilleria | Nuñez de Arce, 27 |

Acompañan certificación de empadronamiento.

La Junta municipal informa que procede se rectifique el cambio de domicilio a excepcion del designado por el elector Felipe Valles Maroto por no acreditarlo en debida forma.

La provincial acordó de conformidad con el anterior informe.

Por D. Juan Antonio Llorente, se excluya de la sección en que hoy figuran los electores que se expresan y se las incluya en el que les corresponda por haber cambiado de domicilio.

Duro Gonzalez, Juan; Duque de la Victoria, 13.
Greciel Coloma, Mariano; Duque de la Victoria, 26.
Miguel Romon, Antonio; Duque de la Victoria, 26.
Heras Martín, Santiago de las, Claudio Moyano, 2.
Prada Fernández Sotillo, Carlos; Regalado, 9.
Casin Pablo, Pedro; Marqués del Duero, 2.
Llorente García, Juan Antonio, Rinconada, 22.
Santirso González, Pedro; Velardes, 7.

Acompañan certificaciones de empadronamiento pero no hacen constar el domicilio anterior.

La Junta municipal informa que procede el cambio solicitado y la provincial así lo acordó.

Jenaro Salgado de la Fuente pide se rectifique el domicilio por haber cambiado el que tenía figurando con el núm. 415. Sección 5.ª, Campo de Marte, Paseo de Zorrilla 43, y hoy en la carretera de Puente Duero J. S.—No acompaña justificación.

La Junta municipal informa que no procede en su vista la rectificación solicitada y la provincial así lo acordó.

Por varios electores se solicita rectificación de varios errores que se han notado en las listas, en la siguiente forma:

Distrito 8.º—Núm. 82.—Dice: Eugenio.—Debe decir: Gregorio.
Distrito 7.º Sección 3.ª—Número 82.—Dice: Diez Fernandez.—Debe decir: Fernandez Diez.
Distrito 2.º—Sección 2.ª—Número 33.—Dice: Bernen.—Debe decir: Berben.
Macías Picavea 24.—Dice: Isidro. Debe decir: Isidoro.
Fuente Dorada, Sección 1.ª Número 2.—Dice: Idem.—Debe decir: Isaac Aguado.
Distrito Plaza.—Dice: Asenjo.—Debe decir: Arango.
Distrito Plaza, Sección número 1.º.—Dice: Whirte.—Debe decir: Ulierte.
Distrito idem.—Sección número 4.º—Dice: Barrigón.—Debe decir: Barriga.
Distrito Fuente Dorada.—Sección 1.ª—Dice: 59 años.—Debe decir: 70 años, Valentin Palencia.
Distrito Campo Marte.—Sección 2.ª número 176.—Dice: Maricañas Floriquel.—Debe decir: Antonio Mañas Orihuel.
Distrito Argales.—Sección 3.ª núm. 217.—Dice: Florencio.—Debe decir: Tiburcio.
Distrito Plaza; Sección 1.ª número 190.—Dice: Lerma.—Debe decir: Luna.
La Junta propone su rectificación y la provincial lo acordó así.
Valladolid 24 de Julio de 1909.—El Presidente accidental de la Junta provincial del Censo electoral, *Diego G. Ibarra*.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, *J. Martínez Cabezas*.